



JUICIO DE CUENTAS N° JC-VI-50-2015

CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día dieciséis de enero del año dos mil dieciséis.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y como resultado del análisis efectuado por esta Cámara al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL OBRAJUELO DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TRINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**; lo anterior dio origen al presente Juicio de Cuentas contra los señores: **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO**, Alcalde Municipal; **ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS**, Síndico Municipal; **MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ**, Primera Regidora Propietaria y Encargada de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UACI); **ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES**, Segunda Regidora Propietaria; **NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA**, Tercer Regidor Propietario; **JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ**, Cuarto Regidor Propietario; **JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO**, Quinto Regidor Propietario; **ÁNGELA DEL CARMEN ALFARO DE BARAHONA**, Encargada de inventario de Activo Fijo y Archivo Institucional; a quienes se les deduce los reparos siguientes:



I. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

(Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República)

REPARO UNO

(Hallazgo No. 1) **“EROGACIÓN DE FONDOS EN GASTOS INDEBIDOS”.**

El equipo de auditores constató que durante el año dos mil catorce, el Concejo Municipal, autorizó erogaciones por un monto total de Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con Setenta y Ocho Centavos de Dólar (\$40,249.78), de recursos FODES, en la ejecución del Proyecto “Ayuda humanitaria a personas en extrema pobreza dos mil catorce”, el cual consistió en donaciones diversas a personas particulares, sin que existiera Decreto Legislativo de Calamidad Pública, o que se haya comprobado la Grave Necesidad, ya que no existió un estudio previo de la condición económica de cada beneficiario.



La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal, autorizó la erogación de fondos para adquirir bienes de uso y consumo, donándolos a diferentes personas, aun cuando no existió Decreto Legislativo de Calamidad Pública o grave necesidad.

Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Artículo 68 del Código Municipal, Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) y Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipio. Por lo que deberán responder por el presente Reparó los señores: **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO.**

REPARO DOS

(Hallazgo No.2) **“PROYECTOS EJECUTADOS CON UN MONTO SUPERIOR A LO PRESUPUESTADO”.**

El equipo de auditores comprobó que la Municipalidad ejecutó ocho proyectos, erogando un monto de Ciento Dos Mil Ciento Sesenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con Noventa y Nueve Centavos Dólar (\$102,166.99), superior a lo presupuestado; por dicho monto, el Concejo no emitió los Acuerdos Municipales que aprobaran aumentar los fondos presupuestados a cada uno de los proyectos; por otra parte, la Jefe UACI, no verificó la asignación presupuestaria previo a las adquisiciones; según el siguiente detalle:

No.	Nombre del Proyecto	Monto según presupuesto 2014	Monto según Balance de Comprobación al 31/12/2014	Diferencia (\$)
1	Ayuda humanitaria a personas en extrema pobreza	\$14,000.00	\$40,249.78	(\$26,249.78)
2	Apoyo al deporte y Dotación de Implementos deportivos	\$7,000.00	\$24,885.07	(\$17,885.07)
3	Apoyo a la salud Local	\$8,000.00	\$16,519.25	(\$8,519.25)
4	Apoyo a eventos culturales y Sociales del Municipio	\$15,000.00	\$25,069.83	(\$10,069.83)
5	Celebración de Fiestas Patronales	\$15,000.00	\$38,262.66	(\$23,262.66)
6	Celebración de Fiestas Navideñas 2014	\$5,000.00	\$15,320.18	(\$10,320.18)
7	Fortalecimiento a la seguridad local	\$10,000.00	\$15,806.39	(\$5,806.39)



No.	Nombre del Proyecto	Monto según presupuesto 2014	Monto según Balance de Comprobación al 31/12/2014	Diferencia (\$)
8	Planta de compostaje y separación de desechos sólidos	\$21,000.00	\$21,053.83	(\$53.83)
	Suma de totales	\$95,000.00	\$197,186.99	(\$102,186.99)

La deficiencia se debió a la inobservancia a la normativa por parte de Jefa UACI, en cuanto a que no realizó los procedimientos previos para ejecutar financieramente los proyectos; así como el Concejo Municipal, por no emitir Acuerdos Municipales para aumentar las asignaciones presupuestarias de dichos proyectos, originando falta de Liquidez en los recursos financieros de la Municipalidad.

Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en el artículo 78 del Código Municipal, Artículo 10 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo contenidas el Presupuesto Municipal dos mil catorce. Por lo que deberán responder por el presente Reparo los señores: **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO.**



REPARO TRES

(Hallazgo No.3) **"ADQUISICIÓN DE BIENES SIN GENERAR COMPETENCIA"**.

El equipo de auditores verificó que en la adquisición de bienes y servicios la municipalidad no generó competencia en los siguientes hechos:

a) Compra de combustible Diésel Premium por un monto de Ocho Mil Doscientos Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América con Ochenta y Seis Centavos Dólar (\$8,225.86), en el marco de la ejecución del proyecto "Pavimentación calle de acceso al Polideportivo", sin realizar el proceso de adquisición establecido en la LACAP; según detalle:

Fecha	No. de Cheque	No. de Cta. Cte.	No. de Factura	Proveedor	Cantidad Adquirida	Monto
18/07/14	0004378	00150138178	4480	Miguel Alfredo Vasconcelos Santana	789.28 glns.	\$3,172.98
25/08/14	28	00150144550	0288	Miguel Alfredo Vasconcelos Santana	1,295.8 glns.	\$5,052.90
TOTAL						\$8,225.86



b) Se contrató servicios profesionales por un monto de Diez Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,668.00) y se adquirió bienes por un valor Diez Mil Seiscientos Setenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con Sesenta y Cinco Centavos de Dólar (\$10,676.65); en la ejecución de proyectos, sin realizar ningún tipo de proceso de adquisición establecido en la LACAP; según detalle:

Proyecto	Bienes y Servicios Adquiridos	Monto contratado
Apoyo a la salud local	Servicios odontológicos	\$10,668.00
Fortalecimiento a la seguridad local	Productos alimenticios	\$10,676.65

c) No se realizó proceso de Libre Gestión en la adquisición de combustible para los vehículos de uso administrativo, pese a que se compró la cantidad de Ocho Mil Ochocientos Seis Dólares de los Estados Unidos de América con Sesenta y Cinco Centavos Dólar (\$8,806.65), y la municipalidad realizó la adquisición bajo la modalidad de compra directa.

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal y la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no promovieron la libre competencia entre distintos proveedores, ya que no realizaron ningún proceso para la adquisición de bienes y servicios.

Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en los artículos 1 inciso segundo y 40 literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por lo que deberán responder por el presente Reparo los señores: **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO.**

REPARO CUATRO

(Hallazgo No. 4) **"CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE PERSONAS DIFERENTES A LOS PROVEEDORES"**.

El equipo de auditores comprobó que el Concejo Municipal autorizó la emisión de cheques a nombre de personas diferentes a los proveedores de los bienes, por un valor de Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de



América con Ochenta Centavos de Dólar (\$4,176.80), en la ejecución de los proyectos siguientes:

a) Proyecto: Pavimentación de calle de acceso al Polideportivo

Según Cheque				Según Factura			
Fecha	N° Cheque,	Beneficiario de cheque	Monto	Fecha	N° Factura	Nombre proveedor	Monto
22/07/14	0000018, Cuenta 00150144550, Bco Hipotecario	Constantino Kalil Salomón Urbina	\$2,666.80	22/07/14	0083	Asfalto de Centroamérica, S.A. de C.V.	\$2,666.80

b) Proyecto: Apoyo al deporte y dotación de implementos deportivos dos mil catorce.

N° Cheque	Beneficiario de cheque	Cargo	Monto	Proveedor del bien o servicio	Concepto
4430, 00150138178, Hipotecario	Cta. Bco. Rafael Amílcar Aguilar Alvarado	Alcalde Municipal	\$740.00	N/A	Reintegro por aportes entregados
4145, 00150138178, Hipotecario	Cta. Bco. Juan Carlos Escobar Osorio	Concejaj	\$635.00	Lucia Quinteros de Zapeda (\$60.00 por compra de 3 pares de tacos)	Aportes económicos entregados y compra de 3 pares de tacos
4113, 00150138178, Hipotecario	Cta. Bco. Rafael Amílcar Aguilar Alvarado	Alcalde Municipal	\$135.00	José Alfredo Fernández	Reintegro por servicios de sonido en torneo reñámpago
			\$1,610.00		

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, autorizó a la Tesorera emitir cuatro cheques por un monto total de Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con Ochenta Centavos de Dólar (\$4,176.80), a nombre de personas diferentes a los proveedores de los servicios.

Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en el Romano VII, literal H, Pago de Obligaciones, Criterios para el Pago de Obligaciones, del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria aprobado por el Ministerio de Hacienda según Acuerdo número 751 de fecha veintinueve de mayo del dos mil doce. Por lo que deberán responder por el presente Reparó los señores: **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO.**

REPARO CINCO

(Hallazgo No. 6) "DEFICIENCIAS EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS".

El equipo de auditores verificó deficiencias en proyectos ejecutados en dos mil catorce, así:

a) Expedientes incompletos, ya que carecen de solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, carpeta técnica o perfil, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, orden de inicio, el instrumento



de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria y acta de recepción final, según detalle siguiente:

N°	Nombre del Proyecto	Monto del proyecto ejecutado en 2014
1	Ayuda humanitaria a personas en extrema pobreza	\$40,249.78
2	Apoyo al deporte y Dotación de Implementos deportivos	\$24,885.07
3	Apoyo a la salud Local	\$16,519.25
4	Apoyo a eventos culturales y Sociales del Municipio	\$25,069.83
5	Planta de compostaje y separación de desechos sólidos	\$21,053.83
6	Celebración de Fiestas Patronales	\$38,262.66
7	Celebración de Fiestas Navideñas	\$15,320.18
8	Fortalecimiento a la seguridad local	\$15,806.39
	TOTAL	\$197,136.99

b) No se nombraron Administradores de Contrato, con el objeto de garantizar el adecuado proceso de ejecución de los Contratos o en su defecto Órdenes de Compra de los siguientes proyectos:

N°	Nombre del Proyecto	Monto de proyectos ejecutado 2014
1	Ayuda humanitaria a personas en extrema pobreza	\$40,249.78
2	Apoyo al deporte y Dotación de Implementos deportivos	\$24,885.07
3	Apoyo a la salud Local	\$16,519.25
4	Apoyo a eventos culturales y Sociales del Municipio	\$25,069.83
5	Planta de compostaje y separación de desechos sólidos	\$21,053.83
6	Celebración de Fiestas Patronales	\$38,262.66
7	Celebración de Fiestas Navideñas	\$15,320.18
8	Fortalecimiento a la seguridad local	\$15,806.39
9	Empedrado fraguado con superficie terminada en calle antigua al flor pasaje la ermita cantón San José Obrajuelo.	\$22,174.53
10	Mejoramiento de calle de acceso a Polideportivo	\$15,329.84
		\$234,671.66

c) no se ha realizado la liquidación contable del proyecto empedrado fraguado con superficie terminada en calle antigua al flor, pasaje la ermita, Cantón San José Obrajuelo, que fue recepcionado el quince de mayo de dos mil catorce.



d) se verificó que no existieron garantías de buen servicio, o servicio de calidad en el marco del convenio de servicios profesionales en la ejecución del proyecto: "Apoyo a la salud local", para asegurar que lo establecido en el convenio se cumpla y el profesional responda por un mal servicio otorgado.

e) El Concejo Municipal no aseguró que el contratista suscribiera el contrato, para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento a la seguridad local", el cual consiste en la adquisición de servicios de transporte por un monto ejecutado de Cuatro Mil Trecientos Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,325.00), según detalle siguiente:

Proyecto	Servicios Contratados	Monto contratado	
Fortalecimiento a la seguridad local	Transporte	\$4,100.00	
	Combustible		\$ 225.00
	Total	\$4,325.00	

La observación se debió a que la Jefa de la UACI, no garantizó la incorporación de todos los documentos que debe contener cada expediente de proyectos ejecutados, además no ejecutó procesos de adquisición de bienes y servicios; y al Concejo Municipal por no nombrar a los Administradores de contrato, por contratación de servicios sin realizar el debido proceso, por no exigir garantías y no garantizar la liquidación contable de proyectos.



Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en los Artículos 10 literal b), 37- bis, 79 inciso primero, 82 bis literal d), 110 y 151 literal a) de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, La Norma C.2.6.2. Liquidación de los Proyectos, Párrafo primero, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, La Clausula III, literal c) del Convenio de prestación de servicios médicos odontológicos correspondientes al período dos mil catorce. Por lo que deberán responder por el presente Reparó los señores: **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO.**

REPARO SEIS

(Hallazgo No. 7) "DEFICIENCIAS EN CONTROLES PARA EL USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y DISTRIBUCIÓN DEL COMBUSTIBLE".



El equipo de auditores determinó que la Municipalidad no implementó controles eficientes en el uso de los vehículos institucionales y distribución de combustible; identificando las siguientes observaciones:

- a) No se emitieron Misiones Oficiales para el uso del Pick Up Placas N-2317.
- b) No se realizó un estudio de consumo de combustible por tipo de vehículo, para establecer un estimado promedio que permita asignar racionalmente el mismo, según la misión oficial a realizar.
- c) El Concejo Municipal no estableció políticas y procedimientos para la adecuada administración y control de los vehículos institucionales, ya que no asignó personal responsable para los mismos.
- d) No se indica en la hoja de control, el número de factura por la compra de combustible, que compruebe el monto y fecha de la compra.
- e) No se especifica en la hoja de control el kilometraje recorrido por los vehículos Placas N-2317 y N-5897, en los meses de marzo a diciembre de dos mil catorce.
- f) No se detalla en la hoja de control la cantidad de combustible entregado en los meses de enero y febrero de dos mil catorce para los vehículos Placas N-2317 y N-5897; y
- g) El Vehículo Placas N-2317 recorrió 1,530 kilómetros, de los cuales en las hojas de control no existe detalle que lo justifique y en algunos casos no constituyó actividad institucional, según detalle:

Fecha	Actividad realizada según reporte	Kilómetros recorridos
06/01/2014	Al aeropuerto a traer familiares del señor Alcalde.	52
14/01/2014	Utilizado por el Alcalde sin reporte de actividades realizadas.	176
17/01/2014	Sin justificación.	172
20/01/2014	Sin justificación.	12
24/01/2014	A Hospital de San Salvador por emergencia de familiar de Concejal.	120
25 y 26/01/2014	Sin justificación.	179
29/01/2014	A Hospital de San Salvador por emergencia de familiar de Concejal.	95
15 y 16/02/2014	Sin justificación.	275
17/02/2014	Sin justificación.	142
22 y 23/02/2014	Sin justificación.	219
1 y 2/03/2014	Sin justificación.	88
TOTAL		1,530

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por no establecer controles eficientes para el uso de vehículos y distribución del combustible acorde a las necesidades institucionales.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 10 y 11 literales c y d del Reglamento Para El Control de Vehículos Nacionales y Consumo del combustible, Artículo 5 literal a) del Código de Ética Gubernamental. Por lo que deberán responder por el presente Reparó los señores: **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO.**

REPARO SIETE

(Hallazgo No. 9) **“ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SIN SER VALUADOS PREVIAMENTE”.**

El equipo de auditores constató que la Municipalidad adquirió cuatro inmuebles, de los cuales no publicó en el Diario Oficial, ni en periódicos de mayor circulación, la información relacionada con dichos inmuebles, además no realizó los procesos de valúo, previo a la adquisición de los mismos, siendo éstos los siguientes:

No.	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
1	Inmueble en lotificación Valle del Sol, Cantón La Palma, Jurisdicción de San Rafael Obrajuelo de 1,262.64 mt ² (4 lotes) para construcción de cancha de futbol.	Préstamo Caja De Crédito de Candelaria de la Frontera. S.C. de R.L., Caja de Crédito de Ciudad Arce S.C. de R.L. de C.V.	\$ 35,000
2	2 Inmuebles, uno de 3,500.00 y otro de 10,117.50 mts ² ubicados en Cantón El Carao, San Rafael Obrajuelo.	Préstamo ACCOVI, DE R.L.	\$ 65,056.84
3	Inmueble en Km. 50.6 de la Carretera Litoral Antigua a San Salvador, San Rafael Obrajuelo.	Préstamo ACCOVI, DE R.L.	\$ 20,900.00
TOTAL			\$ 120,956.84



La deficiencia fue generada por el Concejo Municipal, al inobservar lo que indica el Código Municipal, con respecto al proceso previo que debió realizar para adquirir los inmuebles.

Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en el Artículo 139 del Código Municipal. Por lo que deberán responder por el presente Reparó los señores: **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO.**

REPARO OCHO

(Hallazgo No. 10) **"MANEJADORES DE FONDOS Y VALORES NO RINDIERON FIANZA"**.

El equipo de auditores comprobó que para el ejercicio fiscal dos mil catorce, los manejadores de fondos y valores de la Municipalidad no rindieron fianza a satisfacción del Concejo Municipal; siendo estos manejadores los que se mencionan a continuación: Tesorera Municipal, Encargada de fondo circulante, Encargada de activo fijo y archivo, Colectora municipal, Colectora de polideportivo, Cobrador de mercado y Encargado de bodega.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, por no asegurarse que los manejadores de fondos y valores rindieran fianza durante el ejercicio fiscal dos mil catorce, a efecto de responder por el buen uso de los fondos y valores que manejan.

Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en el Artículo 97 del Código Municipal, artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, Artículo 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y numeral 9 área de Tesorería, literal b. Normas Generales del Manual de Procedimientos Administrativos – Financieros Municipales. Por lo que deberán responder por el presente Reparó los señores: **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO.**

REPARO NUEVE

(Hallazgo No. 11) **"EMPLEADOS SIN PRESTACIONES SOCIALES"**.

El equipo de auditores verificó que personal que labora para la Municipalidad realizando actividades de carácter permanente y con quienes existe una relación de dependencia laboral, no gozan de prestaciones sociales como Seguro Social y Fondo para Pensiones; según detalle:

Nº	Cargo	Periodo laborado en el 2014	Sueldo mensual devengado
1.	Ordenanza de la casa de encuentros Juveniles	Enero a diciembre	\$260.00
2.	Barredor de Calles	Enero a diciembre	\$335.00
3.	Vigilante del Centro Vocacional	Enero a diciembre	\$259.10



Nº	Cargo	Periodo laborado en el 2014	Sueldo mensual devengado
4.	Enc. De Proyección Social y Admón. Del Polideportivo Municipal.	Enero a diciembre	\$300.00
5.	Encargado de Bodega Municipal	Enero a diciembre	\$350.00
6.	Encargada de la Unidad de Genero	Enero a diciembre	\$300.00
7.	Vigilante Municipal	Enero a diciembre	\$250.00
8.	Ordenanza de la Municipalidad	Enero a diciembre	\$242.40
9.	Vigilante del Mercado Municipal	Enero a diciembre	\$242.40
10.	Vigilante de la Planta de Compostaje	Enero a diciembre	\$242.40
11.	Enc. Mantto. De Piscinas del Polideportivo Municipal.	Enero a diciembre	\$300.00
12.	Colectora del Polideportivo Municipal	Enero a diciembre	\$242.40
13.	Mantenimiento del Polideportivo Municipal.	Enero a diciembre	\$242.50
14.	Vigilante del polideportivo Municipal	Enero a diciembre	\$242.40
15.	Encargado de Medio Ambiente	Enero a diciembre	\$335.00
16.	Electricista Municipal	Enero a diciembre	\$280.00
17.	Mantenimiento del Equipo Informático.	Enero a diciembre	\$300.00
18.	Encargado de Promoción Social	Enero a diciembre	\$335.00

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no dio cobertura de Seguridad Social y Fondo para pensiones, al personal que labora para la Entidad, aun cuando realizaron actividades de carácter permanente y la relación fue de dependencia laboral.



Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en los Artículos 3 y 29 Incisos 1º y 3º de la Ley del Seguro Social, Artículos 6 incisos 1º y 2º, y artículo 7 incisos 1º, 2º y 3º y 16 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y Artículo 8 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo. Por lo que deberán responder por el presente Reparó los señores: **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO.**

REPARO DIEZ

(Hallazgo No. 12) **“PRÉSTAMOS AL ALCALDE MUNICIPAL, SIN ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL”.**

Los auditores detectaron que durante el ejercicio fiscal dos mil catorce, el Concejo Municipal autorizó verbalmente a la Tesorera, para que erogara Setenta y Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$77,000.00), en concepto de



préstamo al Alcalde Municipal, no existiendo Acuerdo Municipal, dicho préstamo fue reintegrado con intereses siete meses después; los fondos fueron erogados de la cuenta de ahorro del Banco Hipotecario No. 01150546580, correspondiente a Fondos procedentes de Préstamos, según:

No.	FECHA	CONCEPTO	VALOR
1.	07/03/2014	Retiro de fondos a petición y autorizados por el Sr. Alcalde como préstamo propio a el mismo.	\$10,000.00
2.	09/04/2014	Retiro de fondos a petición y autorizados por el Sr. Alcalde como préstamo propio a el mismo.	\$67,000.00
TOTAL			\$77,000.00

La deficiencia se originó por el Concejo Municipal, al autorizar erogaciones de fondos sin existir un acuerdo municipal, en consecuencia, se realizaron erogaciones en concepto de préstamos personales al Alcalde por un monto total de Setenta y Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$77,000.00), afectando negativamente las finanzas de la Municipalidad, no obstante dichos fondos fueron reintegrados, según comentarios de los Auditores, dicha erogación no contó con aprobación por medio de Acuerdo Municipal y además el destino de los recursos no eran para préstamos personales.

Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en el artículo 91 del Código Municipal y El Artículo 4 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público. Deberán responder por Responsabilidad Administrativa en el presente Reparó los señores: **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO.**

REPARO ONCE

(Hallazgo No. 13) **"FONDOS PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS, UTILIZADOS PARA FINES DIFERENTES A LO ACORDADO".**

El equipo de auditores comprobó que durante el ejercicio fiscal dos mil catorce, la Municipalidad utilizó fondos de la Cuenta de Ahorro No. 01150546580 del Banco Hipotecario, por un monto total de Ochenta y Seis Mil Treientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de América con Veintiséis Centavos de Dólar (\$86,320.26), provenientes de dos préstamos otorgados por la Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera y Caja de Crédito de Ciudad Arce a favor de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, para fines diferentes a los establecidos en el Acuerdo Municipal y Contratos de préstamos; según detalle:



Fecha	N° Cuenta a la que transfiere	Nombre	Concepto	Monto (\$)
29/04/14	00150138178	75% FODES	Transferencia de fondo en concepto de préstamo para pago de reparación de autobús Mpai. Y solventar gastos.	\$7,500.00
31/05/14	00150138178	75% FODES Inversión	Transferencia en concepto de préstamo para pago de combustible, y pago de jornales, correspondientes a mayo 2014 y otros proveedores.	\$2,000.00
07/06/14	00150140067	Centro de Promoción de Desarrollo Integral de los y Las Adolescentes del Mpio.	Transferencia en concepto de préstamo para complementar pago de planilla a empleados eventuales que laboran en el polideportivo municipal, correspondiente a mayo 2014.	\$300.00
11/09/14	00150111865	Fondo Municipal	Transferencia de fondo en concepto de préstamo, para pago de planilla de vacaciones del año 2013, a empleados municipales.	\$3,113.50
29/09/14	Cheque de Gerencia emitido por el BH	Proyecto: Compra de Inmueble para construcción de cancha de Fútbol Municipal en Lotificación "Valle del Sol" Cantón La Palma.	El Banco Hipotecario emitió cheque de garantía para cancelación por la compra de inmueble al Sr. José Santos Argueta.	\$35,002.26
30/09/14	00150137201	25% FODES Funcionamiento	Transferencia de fondos en concepto de préstamo, para pago de planilla ISSS por descuento a empleados municipales, correspondiente al mes de agosto 2014.	\$671.00
01/10/14	00150138178	75% FODES Inversión	Transferencia de fondos en concepto de préstamo, para transferir a la cuenta del proyecto: Apoyo al deporte y dotación de implementos deportivos.	\$1,463.50
06/10/14	00150138178	75% FODES Inversión	Transferencia de fondos en concepto de préstamo, para pago de varios proveedores.	\$1,855.00
09/10/14	00150138178	75% FODES Inversión	Transferencia en concepto de préstamo, para la cuenta del 5% proyecto de Celebración de fiestas Patronales.	\$18,000.00
21/10/14	00150138178	75% FODES Inversión	Transferencia de fondos en concepto de préstamo, para gastos del proyecto: Ayuda Humanitaria a Personas de Extrema Pobreza.	\$5,750.00
23/12/14	001500137201	25% FODES Funcionamiento	Transferencia de fondos en concepto de préstamo, para complemento de pago de planilla a empleados municipales, correspondiente al mes de diciembre de 2014.	\$10,000.00
31/12/14	001500137201	25% FODES Funcionamiento	Transferencia de fondos en concepto de préstamo, para complemento de pago de planilla del seguro social por descuento a empleados municipales, correspondiente al mes de noviembre del 2014.	\$665.00
TOTAL				\$86,320.26



La Clausula II) del Contrato de otorgamiento de préstamo celebrado entre la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo y Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera, ante los oficios Notariales del Lic. Walter Alexander Dominguez Moreno de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, DESTINO: "La Municipalidad deudora se obliga a invertir la cantidad de dinero recibida en el pago de deudas según detalle a continuación: a) Financiamiento parcial de la contrapartida con el Ministerio de OBRAS Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano por un monto de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de un monto total de



OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del proyecto "Construcción de base y colocación de carpeta asfáltica en calle de Municipio de San Rafael Obrajuelo" correspondiendo financiar a la municipalidad un monto de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Gastos por Constitución y análisis de crédito, los cuales serán descontados del crédito TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) Gastos por legalización de escrituras NOVECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA".

La Clausula II) del Contrato de otorgamiento de préstamo celebrado entre la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo y Caja de Crédito de Ciudad Arce, ante los oficios Notariales del Licenciado Walter Alexander Domínguez Moreno de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, DESTINO: La Municipalidad deudora se obliga a invertir la cantidad de dinero así: a) SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para financiamiento parcial de la contrapartida con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano por un monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del proyecto "Construcción de base y colocación de carpeta asfáltica en calle de Municipio de San Rafael Obrajuelo" correspondiendo financiar a la municipalidad un monto de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) CINCO MIL SEISCIENTOS CINCuenta DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Auditores Contadores y Consultores Sociedad Anónima de Capital Variable por un dictamen de Estados Financieros y Consultoría Financiera; c) CINCO MIL SEISCIENTOS CINCuenta DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Revisión de Carpetas y Verificación de Avance de obra para desembolso por estimación, Maco Ingeniería Creativa, Sociedad Anónima de Capital Variable; d) UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Gastos por



constitución y análisis del crédito; e) CUATROCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Gastos por legalización de escrituras”.

El Acta número 34, Acuerdo número 21 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, el Concejo Municipal Acordó: "a) solicitar un crédito a las siguientes instituciones financieras: Caja de Crédito de San Sebastián, S.C. de R.L de C.V. por un monto de OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 DOLARES EXACTOS (\$87,000.00); Caja de Crédito de Santa Ana, S.C. de R.L de C.V. por un monto de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DOLARES EXACTOS (\$400,000.00); Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, S.C. de R.L de C.V. por un monto de SETENTA Y TRES MIL 00/100 DOLARES EXACTOS (\$73,000.00), a un plazo de quince años, a una tasa del diez punto cero cero anual (10.00%). b) El cual será destinado para ejecución de proyectos y reestructuración de pasivos, según detalle:

N°	Nombre del Proyecto	Monto
1	Construcción de cancha de grama sintética en polideportivo del Municipio de San Rafael Obrajuelo	\$15,131.87
2	Rehabilitación y ambientación de calle que conduce al polideportivo del Municipio de San Rafael Obrajuelo	\$124,583.96
3	Pavimentación de camino vecinal, caserío los Rivas, cantón San Pedro Mártir, Municipio de San Rafael Obrajuelo	\$37,907.61
4	Pavimentación Camino vecinal, caserío los Pachecos, cantón La Palma, Municipio San Rafael Obrajuelo	\$37,752.18
5	Empedrado fraguado con superficie de concreto y cordón cuneta, colonia Tepeyac, Barrio El Caivario, Municipio San Rafael Obrajuelo	\$39,648.43
6	Remodelación de Mercado Municipal de San Rafael Obrajuelo	\$45,981.00
	PAGO DE DEUDAS	
7	Banito Segovia, pago de construcción de archivo institucional de la Alcaldía	\$2,484.65
8	Bonilla Gómez, Ingenieros S.A de C.V, pago de estimación de proyectos	\$9,627.86
9	DEL SUR	\$38,918.56
10	Ludwin Misael Romero, pago de deuda del Municipio	\$30,000.00
11	Paula Isabel Romero de Reyes, pago de deuda del Municipio	\$50,000.00
12	Oscar Saúl Rodríguez Amaya, pago por reparación y mantenimiento de vehículos propiedad de la Municipalidad	\$3,240.00
13	Rene Antonio Aguilar, pago de deuda por suministro de implementos deportivos	\$5,658.75
14	Ingeniería Global, S.A DE C.V	\$17,000.00
15	IDEAS URBANAS, S.A DE C.V	\$6,666.15
16	José Manuel Meléndez Mayora, pago de deuda por concepto de transporte de las escuelas de fútbol	\$3,614.11
17	Orsi Rene Escobar, por publicidad realizada en eventos del Municipio	\$4,000.00



N°	Nombre del Proyecto	Monto
18	María Antonia Caballos, tienda liviana, pago de deuda por suministro de materiales	\$5,000.00
19	Manuel Esaú Espinoza Echegoyén, pago de deuda por suministro de materiales de construcción	\$31,000.00
20	Valvir, S.A DE C.V, pago de deuda por suministro de implementos deportivos	\$14,860.00
21	Henríquez Morales Asociados, S.A DE C.V, pago de deuda por supervisión de proyectos lotificación el carac	\$1,848.00
22	EFESA, S.A DE C.V, suministros de materiales de ferretería	\$8,940.00
23	Perforaciones 2000, S.A DE C.V, pago de deuda por proyecto del polideportivo	\$5,106.67
24	GLOBAL BUSINESS, S.A DE C.V, por suministro de juguetes	\$1,900.00
25	Francisco Darío Echegoyén, pago de deuda por suministro de materiales de construcción	\$4,256.00
26	Audidores, Contadores y Consultores, S.A DE C.V	\$1,356.00
27	Revisión de Carpeta Ing. Conrado Alberto Colocho	\$1,695.00
28	Comisión por otorgamiento y gastos notariales	\$12,023.20
	TOTAL	\$560,000.00

La deficiencia fue generada por el Concejo Municipal, por aprobar erogaciones de fondos procedentes de préstamos para fines no incluidos en los documentos contractuales y acuerdos municipales, dejando de realizar proyectos para los cuales contrató los referidos préstamos.

Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en los Artículos 4 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal. Por lo que deberán responder por el presente Reparo los señores: **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO.**

REPARO DOCE

(Hallazgo No. 14) **"FALTA DE LEGALIZACIÓN Y DE REGISTRO DE BIENES INMUEBLES."**

El equipo de auditores constató, que la Municipalidad posee diez inmuebles que no han sido registrados en el Centro Nacional de Registros (CNR), de los cuales seis no poseen escritura pública. El detalle de los bienes inmuebles no legalizados y no registrados en el CNR, es el siguiente:



N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO DE ADQUISICION	POSEE ESCRITURA	Inscrito CNR
1	0817221025	Zona verde de lotificación San Rafael de la Paz	\$73,080.00	NO	NO
2	0817221029	Zona verde y equipamiento social y zona de protección, Jardines de San Rafael	\$15,000.00	SI	NO
3	0817221031	Terreno rustico donde funciona el Cementerio general, Barrio Concepción	\$16,000.00	NO	NO
4	0817221028	Zona de equipamiento social, Lotificación Cantón la Palma	\$4,000.00	SI	NO
5	0817211027	Área verde recreativa, Lotificación Jardines de la Paz, Barrio las Delicias	\$22,957.14	SI	NO
6	0817211026	Zona verde, lotes N° 8A y 9ª, Lotificación Jardines de la Paz, Barrio las Delicias	\$12,000.00	SI	NO
7	0817212004	Terreno donde está ubicado el Restro Municipal, 4a calle oriente, Barrio Concepción	\$31,192.25	NO	NO
8	0817212012	Terreno, 4a calle oriente, Col. Santa Isabel, Caserío Edin Martínez	\$237,853.09	NO	NO
9	0817212014	Terreno donde está ubicada la Casa de la cultura, Barrio Nueva Alianza, San Rafael Obrajuelo	\$2,959.45	NO	NO
10	0817212038	Terreno en Cantón la Palma	\$10,285.71	NO	NO

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al no haber realizado gestiones a fin de legalizar los Inmuebles Municipales e inscribirlos en el Centro Nacional de Registros (CNR).

Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en el Artículo 152 del Código Municipal y Artículo 656 del Código Civil. Por lo que deberán responder por el presente Reparo los señores: **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO.**



REPARO TRECE

(Hallazgo No. 16) **"EL CONCEJO MUNICIPAL, NO GARATIZÓ LA EXISTENCIA DE UN CONTADOR PERMANENTE"**.

El equipo de auditores verificó que el Concejo Municipal, no garantizó la existencia de un Contador que realizara registros diarios y cronológicos de los hechos económicos de la Municipalidad, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, sino que posteriormente a la finalización del ejercicio fiscal contrató un profesional, para que actualizara la contabilidad y

remitiera los Informes Contables y Estados Financieros al Ministerio de Hacienda, generando las siguientes observaciones:

- a) Falta de revalúo de inmuebles y depreciación de bienes municipales;
- b) En revisión al inventario de Activo Fijo del ejercicio fiscal dos mil catorce, constatamos las siguientes deficiencias:

•El terreno donde se encuentra el Centro Escolar cantón San Miguel Obrajuelo, fue donado por la Municipalidad en mil novecientos ochenta y ocho a favor del Estado de El Salvador para los servicios del Ministerio de Educación, registrado en el Centro Nacional de Registro (CNR) en dos mil ocho, bajo Inscripción número 9, Libro 575; no obstante el inmueble aparece en el registro de Activo Fijo de la Municipalidad, bajo el código número 0817222023.

•No han sido registrados en el inventario los inmuebles adquiridos en el año dos mil catorce;

c) Saldos no conciliados de la sub cuenta Deudores Monetarios por Percibir. Determinamos que existe una diferencia de veintiséis mil quinientos setenta y un dólares con cuarenta y un centavos (\$26,571.41), entre el saldo de la sub cuenta Deudores Monetarios por Percibir, del Estado de Situación Financiera y el Informe emitido por la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM), observándose que el Estado de Situación Financiera, en dicha sub cuenta, no tiene variaciones en el ejercicio fiscal dos mil catorce; y

d) Falta de conciliación de registros entre Activo Fijo y Contabilidad. Al comparar los registros de Activo Fijo y Contabilidad, verificamos una diferencia de treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho dólares con treinta y siete centavos (\$35,658.37).

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por no contratar a una persona que fungiera como Encargado de Contabilidad de forma permanente; contratando, servicios técnicos para laborar los fines de semana en la actualización de la contabilidad.

Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en el numeral 5 de las Normas C. 2. 11 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS Y OBLIGACIONES y C.3.2. NORMAS SOBRE EL CONTROL INTERNO CONTABLE, del Manual del sistema de Administración Financiera Integrado y Artículo 31 numerales 1 y 2 del Código



Municipal. Por lo que deberán responder por el presente Reparo los señores: **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO.**

II. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL
(Art. 54 y 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República)

REPARO CATORCE

(Hallazgo No. 5) **“EROGACIÓN DE FONDOS NO CONSIGNADOS EXPRESAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2014”.**

El equipo de auditores comprobó que el Concejo Municipal, aprobó erogaciones de fondos correspondientes a la ejecución del proyecto: “Fiesta Navideña dos mil trece”, por un valor de Doce Mil Setecientos Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con Veinte Centavos de Dólar (\$12,709.20), aplicando los gastos en el proyecto “Fiesta Navideña dos mil catorce”, sin ser provisionadas en el ejercicio dos mil trece, incrementando la ejecución presupuestaria y gastos del período dos mil catorce, según detalle:



SEGÚN CHEQUE						SEGÚN REGISTRO CONTABLE			
Fecha	N° Cheque	Monto (\$)	Beneficiario	N° Factura	Concepto	Fecha	Monto (\$)	Concepto	Observación
19/03/14	4108	\$180.00	Luis Amílcar Morales Palacios	Recibo	Trabajo eléctrico	31/03/14	\$1,006.50	Egresos de marzo	Corresponde a deuda del 2013
19/03/14	4097	\$306.50	Efesa, S.A. de C.V.	1285	Cables y fotoceldas				
19/03/14	4106	\$500.00	Silvia Elizabeth Escobar	Recibo	Piñatas y dulces				
19/02/14	4064	\$5,677.02	TA TUNG, S.A. de C.V.	42515	Compra de juguetes	28/02/14	\$7,633.02	Compra de juguetes y canastas navideñas	Corresponde a deuda del 2013
21/02/14	4071	\$1,956.00	Aurelia Cristina Cafenguez	642	Canastas navideñas				
02/04/14	4142	\$3,869.68	TA TUNG, S.A. de C.V.	48477 y 48478	Compra de juguetes	02/04/14	\$3,869.68	Compra de juguetes	Deuda del 2013
25/08/14	4467	\$180.00	Luis Amílcar Morales Palacios	Recibo	Iluminación de zona sur del parque	25/08/14	\$200.00	Servicios eléctricos	Corresponde a deuda 2013
		\$12,669.20					\$12,709.20		

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, durante el período dos mil catorce, autorizó la erogación de fondos por gastos que corresponden al ejercicio dos mil trece, aplicando dicha erogación al presupuesto del ejercicio dos mil catorce. En consecuencia se afectó el presupuesto dos mil catorce debido a que: no se provisionaron los fondos en el ejercicio dos mil trece, se afectó el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Ejecución Presupuestaria y las disposiciones del Estado de Situación Financiera del ejercicio dos mil catorce, en



Doce Mil Setecientos Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con Veinte Centavos de Dólar (\$12,709.20), adicionalmente incrementó el gasto del proyecto " Fiesta navideña dos mil catorce" en la misma cantidad por erogaciones que corresponden al período dos mil trece.

Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en el artículo 78 del Código Municipal y Artículo 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Deberán responder por Responsabilidad Administrativa en el presente Reparo los señores: **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO**, asimismo dichos servidores responderán de manera conjunta por Responsabilidad Patrimonial, de conformidad a lo establecido en los Artículos 55 y 59 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República por la cantidad de Doce Mil Setecientos Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con Veinte Centavos Dólar (\$12,709.20).

TOTAL DEL REPARO.....(\$12,709.20)

REPARO QUINCE

(Hallazgo No. 8) "FALTA DE CONTROLES EN EL USO Y CONSUMO DE TELEFONÍA CELULAR".

El equipo de auditores determinó que la Municipalidad tuvo vigentes durante el año dos mil catorce, dos contratos por servicios de telefonía celular y no existieron mecanismos de control sobre el consumo y uso de los mismos, identificándose las siguientes situaciones:

a) Exceso sobre el límite máximo por consumo de telefonía celular, que incluye llamadas, internet y mensajería de texto, pagando la Municipalidad un monto total de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con Catorce Centavos de Dólar (\$1,959.14), que no fue cubierto por los funcionarios y/o empleados que lo utilizaron, según detalle:

Período	Número de teléfono	Monto erogado según pagos	Monto permitido en período	Monto pagado en exceso
Enero a octubre 2014	7888-1215	\$ 1,108.96	\$ 300.00	\$ 808.96
Enero a octubre 2014	7926-2488	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2493	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2502	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2573	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2597	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2598	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90



Enero a octubre 2014	7926-2617	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2655	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2682	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2688	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2706	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2719	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Noviembre 2014	7150-5323	\$ 113.38	\$ 30.00	\$ 83.38
TOTAL		\$5,889.14	\$3,930.00	\$1,959.14

b) No se llevaron controles en cuanto a la asignación de teléfonos celulares que utilizaron Funcionarios y Empleados de la Municipalidad, consecuentemente no se registraron en el inventario de bienes muebles.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no implemento controles para el uso y consumo de saldos en telefonía celular; y la Encargada de Activo Fijo por no llevar un registro que le permitiera tener control de cada teléfono asignado, la situación señalada ocasionó una erogación en exceso de Mil Novecientos Cincuenta Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con Catorce Centavos de Dólar (\$1,959.14); así como no se implementaron controles para evitar posibles apropiaciones personales de los recursos institucionales.

Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en el artículo 5, literal e), numeral 4), de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo mediante Decreto No. 49 y La norma C.2.4.3 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, relativo al Control Físico de los Bienes de Larga Duración. Deberán responder por Responsabilidad Administrativa en el presente Reparó los señores: **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO y ÁNGELA DEL CARMEN ALFARO DE BARAHONA**, asimismo dichos servidores, a excepción de la señora **ALFARO DE BARAHONA**, responderán de manera conjunta por la Responsabilidad Patrimonial, de conformidad a lo establecido en los Artículos 55 y 59 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por la cantidad de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con Catorce Centavos de Dólar (\$1,959.14).



TOTAL DEL REPARO (\$1,959.14)



REPARO DIECISEIS

(Hallazgo No. 15) **"FALTA DE GESTIONES PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR PERDIDA DE BIENES INSTITUCIONALES"**.

El equipo de auditores comprobó que el Concejo Municipal no ha realizado gestiones para determinar responsabilidad, ya sea por la vía Administrativa o Judicial, respecto al detrimento de inversiones en bienes de uso, por un monto total de Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con Noventa y Dos Centavos Dólar (\$34,663.92), según Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, no ha realizado gestiones a efecto de determinar responsabilidad por el detrimento de inversiones en bienes de uso, en consecuencia al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, la cuenta 81907 Detrimentos de Inversiones en Bienes de Uso, no ha sido liquidada por un valor de Treinta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con Noventa y Dos Centavos de Dólar (\$34,663.92), desde el año dos mil nueve, afectando desde esa fecha el Estado de Situación Financiera, dicho monto se generó por una pérdida de patrimonio por Catorce Mil Ochocientos Quince Dólares de los Estados Unidos de América con Cuarenta y Seis Centavos de Dólar (\$14,815.46), de lo cual no se ha determinado ningún tipo de responsabilidad y por los Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con Cuarenta Seis Centavos Dólar (\$19,848.46), correspondiente a vehículos robados, de lo cual no se ha realizado el respectivo descargo de la cuenta Detrimentos de Inversiones en Bienes de Uso.

Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en el Manual Técnico de Administración Financiera del Estado, apartado VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental C. Normas, C.2 Normas Específicas, C.2.9 Normas sobre Detrimentos Patrimoniales, numeral 2, Detrimento patrimonial de inversiones, el Catálogo y Tratamiento de Cuentas del Sector Público Municipal, Capítulo I, Catálogo de Cuentas, Obligaciones Propias, Subgrupo 819 DETRIMENTO PATRIMONIAL, y el Catálogo y Tratamiento de Cuentas del Sector Público Municipal, Capítulo II, Tratamiento de Cuentas, Obligaciones Propias, 81907 DETRIMENTOS DE INVERSIONES EN BIENES DE USO. Deberán responder por Responsabilidad Administrativa en el presente Reparó los señores: **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR**



ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, asimismo dichos servidores responderán de manera conjunta por la Responsabilidad Patrimonial, de conformidad a lo establecido en los Artículos 55 y 59 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por la cantidad Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con Noventa y Dos Centavos Dólar (\$34,663.92).

TOTAL DEL REPARO.....(\$34,663.92)

TOTAL DE REPOSABILIDAD PATRIMONIAL..... (\$49,332.26)

a) **EMPLÁCESE** a los servidores actuantes relacionados en el preámbulo del presente Pliego de Reparos, para que hagan uso de su derecho de defensa, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de verificado el emplazamiento, en base a lo dispuesto en los Artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

b) Que de conformidad con el Art. 416 del Código Procesal Civil y Mercantil y Art. 68 inciso 2º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, los servidores actuantes deberán aportar en su escrito inicial los medios probatorios con especificación de su contenido y finalidad, a fin de que esta Cámara realice un examen de pertinencia, idoneidad y conducencia de la prueba aportada en su conjunto; y

c) Notifíquese al señor Fiscal General de la República para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Secretaria de Actuaciones



JC-60-2015
Ref. Fiscal:14- DE-UJC-7-2016
Cámara Sexta de Primera Instancia
AMR.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



San Salvador, 12 de septiembre del 2019.

REF. - SCSI-482-2019

Se devuelve Juicio de Cuentas con
Certificación
Exp. JC-VI-050-2015

Honorable
Cámara Sexta de Primera Instancia.
Oficina.-

Respetables señores Jueces:

Con ciento diecisiete folios útiles inclusive éste, remito la pieza principal correspondiente al Juicio de Cuentas **JC-VI-050-2015**, seguido en contra de los señores **RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS, MARIA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO y ANGELA DEL CARMEN ALFARO DE BARAHONA**, quienes actuaron en la **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, durante el periodo comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Lic. Carlos Francisco Aparicio Silva.
Secretario de Actuaciones Cámara de Segunda Instancia

Exp. JC-VI-050-2015
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, LA PAZ.
Cámara de Segunda Instancia/ Rhuezo

CÁMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA
CORTE DE CUENTAS
12 SEP. 2019
HORA: 10:04 Q. M.
RECIBIDO POR: Rhina Mejía



11416

CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

Consta en autos que los señores RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URIAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO; interpusieron recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva pronunciada por la Cámara Sexta de Primera Instancia de esta Corte, a las trece horas del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, en el Juicio de Cuentas número JC-VI-050-2015; derivado del INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; por el período comprendido del UNO DE ENERO al TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

El fallo de la Sentencia recurrida **EXPRESA**:

“(…) POR TANTO: De conformidad con los Arts. 195 numeral 3 de la Constitución de la República; Arts. 15, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara FALLA: I. CONFIRMASE EL REPARO UNO con Responsabilidad Administrativa. CONDENASE a cancelar en concepto de multa a los señores: RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS la cantidad de SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVO (\$71.68) ambas cantidades equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoría; MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSE RAFAEL ESCOTO HERNANDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, a pagar cada uno la cantidad de CIENTO VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121.20), correspondiente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual del sector Comercio y Servicios vigente en el período auditado. II. CONFIRMASE EL REPARO DOS con Responsabilidad Administrativa. CONDENASE a cancelar en concepto de multa a los señores: RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS la cantidad de SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVO (\$71.68) ambas cantidades equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoría; MARIA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, a pagar cada uno la cantidad de CIENTO VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121.20), correspondiente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual del sector Comercio y Servicios vigente en el período auditado. III. CONFIRMASE EL REPARO TRES con Responsabilidad Administrativa. CONDENASE a cancelar en concepto de multa a los señores: RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), ARTURO WILFREDO MOLINA URIAS la cantidad de SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVO (\$71.68) ambas cantidades equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoría; MARIA ENCARNACIÓN RODRIGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, a pagar cada uno la cantidad de CIENTO VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121.20), correspondiente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual del sector Comercio y Servicios vigente en el período auditado. IV. CONFIRMASE EL REPARO CUATRO con Responsabilidad Administrativa. CONDENASE a cancelar en concepto de multa a los señores: RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO la cantidad de DOSCIENTOSCINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), ARTURO WILFREDO MOLINA URIAS la cantidad de SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVO (\$71.68) ambas cantidades equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoría; MARIA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, a pagar cada uno la cantidad de CIENTO VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121.20), correspondiente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual del sector

Comercio y Servicios vigente en el periodo auditado. V. CONFIRMESE EL REPARO CINCO con Responsabilidad Administrativa. CONDENESE a cancelar en concepto de multa a los señores: RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS la cantidad de SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVO (\$71.68) ambas cantidades equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoria; MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, a pagar cada uno la cantidad de CIENTO VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121.20), correspondiente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual del sector Comercio y Servicios vigente en el periodo auditado. VI. CONFIRMESE EL REPARO SEIS con Responsabilidad Administrativa. CONDENESE a cancelar en concepto de multa a los señores: RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS la cantidad de SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVO (\$71.68) ambas cantidades equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoria; MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, a pagar cada uno la cantidad de CIENTO VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121.20), correspondiente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual del sector Comercio y Servicios vigente en el periodo auditado. VII. CONFIRMESE EL REPARO SIETE con Responsabilidad Administrativa. CONDENESE a cancelar en concepto de multa a los señores RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS la cantidad de SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVO (\$71.68) ambas cantidades equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoria; MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, a pagar cada uno la cantidad de CIENTO VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121.20), correspondiente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual del sector Comercio y Servicios vigente en el periodo auditado. VIII. CONFIRMESE EL REPARO OCHO con Responsabilidad Administrativa. CONDENESE a cancelar en concepto de multa a los señores: RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS la cantidad de SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVO (\$71.68) ambas cantidades equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoria; MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, a pagar cada uno la cantidad de CIENTO VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121.20), correspondiente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual del sector Comercio y Servicios vigente en el periodo auditado. IX. CONFIRMESE EL REPARO NUEVE con Responsabilidad Administrativa. CONDENESE a cancelar en concepto de multa a los señores: RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS la cantidad de SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVO (\$71.68) ambas cantidades equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoria; MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, a pagar cada uno la cantidad de CIENTO VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121.20), correspondiente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual del sector Comercio y Servicios vigente en el periodo auditado. X. CONFIRMESE EL REPARO DIEZ con Responsabilidad Administrativa. CONDENESE a cancelar en concepto de multa a los señores RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS la cantidad de SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVO (\$71.68) ambas cantidades equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoria; MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, a pagar cada uno la cantidad de CIENTO VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121.20), correspondiente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual del sector Comercio y Servicios vigente en el periodo auditado. XI. CONFIRMESE EL REPARO ONCE con Responsabilidad Administrativa. CONDENESE a cancelar en concepto de multa a los señores RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS la cantidad de SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO



CENTAVO (\$71.68) ambas cantidades equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoría; MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, a pagar cada uno la cantidad de CIENTO VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121.20), correspondiente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual del sector Comercio y Servicios vigente en el período auditado. XII. CONFIRMARSE EL REPARO DOCE con Responsabilidad Administrativa: CONDENARSE a cancelar en concepto de multa a los señores: RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), ARTURO WILFREDO MOLINA URLAS la cantidad de SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVO (\$71.68) ambas cantidades equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoría; MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, a pagar cada uno la cantidad de CIENTO VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121.20), correspondiente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual del sector Comercio y Servicios vigente en el período auditado. XIII. CONFIRMARSE EL REPARO TRECE con Responsabilidad Administrativa. CONDENARSE a cancelar en concepto de multa a los señores: RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), ARTURO WILFREDO MOLINA URLAS la cantidad de SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVO (\$71.68) ambas cantidades equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoría; MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, a pagar cada uno la cantidad de CIENTO VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121.20), correspondiente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual del sector Comercio y Servicios vigente en el período auditado. XIV. CONFIRMARSE EL REPARO CATORCE con Responsabilidad Administrativa y Patrimonial. Con relación a la Responsabilidad Patrimonial CONDENARSE a cancelar de forma conjunta a los señores: RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URLAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$12,709.20). Así mismo CONDENARSE a cancelar en concepto de multa por la Responsabilidad Administrativa a los señores: RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), ARTURO WILFREDO MOLINA URLAS la cantidad de SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVO (\$71.68) ambas cantidades equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoría; MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, a pagar cada uno la cantidad de CIENTO VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121.20), correspondiente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual del sector Comercio y Servicios vigente en el período auditado. XV. CONFIRMARSE EL REPARO QUINCE con Responsabilidad Administrativa y Patrimonial. Con relación a la Responsabilidad Patrimonial CONDENARSE a cancelar de forma conjunta a los señores: RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URLAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$1,959.14). Así mismo CONDENARSE a cancelar en concepto de multa por la Responsabilidad Administrativa a los señores: RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), ARTURO WILFREDO MOLINA URLAS la cantidad de SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVO (\$71.68) Y ÁNGELA DEL CARMEN ALFARO DE BARAHONA la cantidad de CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$55.00) las cantidades anteriormente mencionadas equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoría; MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, a pagar cada uno la cantidad de CIENTO VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121.20), correspondiente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual del sector Comercio y Servicios vigente en el período auditado. XVI. CONFIRMARSE EL REPARO DIECISEIS con Responsabilidad Administrativa y Patrimonial. Con relación a la Responsabilidad Patrimonial CONDENARSE a cancelar de forma conjunta a los señores: RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URLAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$34,663.92). Así mismo CONDENASE a cancelar en concepto de multa por la Responsabilidad Administrativa a los señores: RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS la cantidad de SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVO (\$71.68) ambas cantidades equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoria; MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO, a pagar cada uno la cantidad de CIENTO VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121.20), correspondiente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual del sector Comercio y Servicios vigente en el período auditado. XVII. Haciendo un valor total de la Responsabilidad Administrativa por la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$14,897.88). Haciendo un valor total por Responsabilidad Patrimonial la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$49,332.26). XVIII. Quedando pendiente de aprobación la gestión de los servidores antes mencionados relacionados en los Romanos del I) al XVI) de este fallo, por su actuación en la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, correspondiente al período del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. XIX. Al ser cancelada la presente condena, la cantidad reclamada en conceptos de multa por Responsabilidad Administrativa deberá ser ingresada al Fondo General de la Nación y la cantidad reclamada en concepto de Responsabilidad Patrimonial deberá ser ingresada a la tesorería de la referida Municipalidad. **HÁGASE SABER.** - (...)"

Por resolución que corre agregada de folios 5 vuelto a folios 6 frente del incidente de apelación, se tuvo por parte en calidad de Apelada a la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNÁNDEZ**, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, y en calidad de apelantes a los señores **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO**, **ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS**, **MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ**, **ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES**, **NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA**, **JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ** y **JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO**; asimismo se corrió traslado a los apelantes para que expresaran agravios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

A folio 11 frente de este incidente, el Magistrado de la Cámara advirtió que los apelantes señores **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO**, **ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS**, **MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ**, **ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES**, **NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA**, **JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ** y **JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO**; no expresaron agravios en esta Instancia, no obstante haberseles notificado de legal forma, tal como consta a folio 7 de este incidente; en virtud de ello, se corrió traslado a la Representación Fiscal para que expusiera lo pertinente.

De folio 15 frente y vuelto del presente incidente, consta escrito por parte de la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNÁNDEZ**, Agentes Auxiliares del señor Fiscal General de la República, quien al contestar el traslado manifestó:

"(...) VOSOTROS con todo respeto EXPONGO: Que he sido notificada, el día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, de auto de las ocho horas con siete minutos del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, en el incidente de apelación interpuesto por los señores **RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO**, **ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS**, **MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ**, **ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES**, **NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA**, **JOSE RAFAEL ESCOTO HERNANDEZ**, y **JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO**, Quienes fungieron en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL OBRAJUELO DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, contra la sentencia dictada por la Cámara Sexta de Primera Instancia de esa Corte; y es el caso que en dicho auto se manda a oír la opinión de la Representación Fiscal para que exponga los pertinentes, en cuanto a las incidencias de este proceso ya que los Apelantes, no obstante haberles legalmente notificado el traslado a efecto que Expresen Agravios de conformidad al Art. 72 Inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas, es el caso que no hizo uso del término establecido, venciendo el plazo conferido a efecto de ejercer su derecho de defensa, por lo que en base al Art. 94 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en relación al art. 20 y 518 del código Procesal Civil y Mercantil, le solicito se Declare Desierto el Recurso de Apelación Interpuesto, al no comparecer los



apelantes a *Expresar Agravios*. Por lo antes expuesto a usted **PIDO**: a) Me admitáis el presente escrito; b) Tengáis por vertida mi opinión, en el sentido de que sea *Declarado Desierto el Recurso incoado*. (...)",

De lo anterior esta Cámara estima que siendo la Apelación, un Recurso cuyo impulso es a instancia de parte, en vista de encontrarse debidamente acreditado que los apelantes no expresaron agravios en el presente incidente, y en atención a la petición de la Representación Fiscal fundamentada en los artículos 94 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 20 y 518 del Código Procesal Civil y Mercantil, resulta procedente declarar desierto el recurso intentado y ejecutoriar el fallo recurrido.

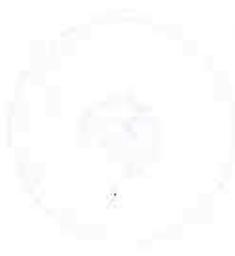
Expuesto lo anterior, esta Cámara **RESUELVE**: 1) Declárase **DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por los apelantes señores **RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO, ARTURO WILFREDO MOLINA URIAS, MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ, ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES, NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO**; 2) Declárase ejecutoriada la Sentencia pronunciada por la Cámara Sexta de Primera Instancia a las trece horas del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, en el Juicio de Cuentas número **JC-VI-050-2015**; 3) Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen, con certificación de este fallo. Librese la Ejecutoria de Ley. **HÁGASE SABER**.

PRONUNCIADA POR LA SEÑORA MAGISTRADA PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.

Secretario de Actuaciones

Exp. JC-VI-050-2015
Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, Departamento de la Paz,
E. María Cón. De Segunda Instancia.





...anterior fotocopia es conforme con su original, con la cual se confrontó; y para ser remitida a la **Cámara Sexta de Primera Instancia** de esta Institución, a efecto de que se cumpla lo pronunciado por la Honorable Magistrada Presidente y Magistrados de esta Cámara, extendiendo, firmo y selio la presente, en San Salvador a las nueve horas diez minutos del día doce de septiembre del dos mil diecinueve.



Lic. Carlos Francisco Aparicio Silva.
Secretario de Actuaciones Cámara de Segunda Instancia

Exp. JC-VI-050-2015
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL OBRAJUELTO, LA PAZ.
Cámara de Segunda Instancia/ Rhuezc



CÁMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

Por recibido el oficio agregado a fs. 112 frente con REF.- SCSI-482-2019, de fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, procedente de la Secretaría de la Cámara de Segunda Instancia, juntamente con el Juicio de Cuentas JC-VI-050-2015, en el que se encuentra agregada la Certificación de la Sentencia emitida por la referida instancia a fs. 113 frente a 117 frente, juicio que consta de una pieza con ciento diecisiete folios.

Cúmplase con lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior en Grado.

Al ser solicitada por la Representación Fiscal librese la ejecutoria y remítase el presente Juicio al Archivo Provisional.

NOTIFÍQUESE.



Ante mí, 


Secretario de Actuaciones. 



30/12

CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

Por recibido el **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL OBRAJUELO DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, emitido por la Oficina Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República, proveniente de la Coordinación General Jurisdiccional que consta de treinta y dos folios, en el cual se reflejan Hallazgos que pueden dar lugar a Responsabilidades.

Con base a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el Art. 195 ordinal tercero de la Constitución de la República, Arts. 1, 5 Ordinal 11, 16, 53, 54, 55, 64 y 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en los cuales se regula la finalidad de esta Corte, sus atribuciones, la Competencia para conocer en Primera Instancia del Juicio de Cuentas y para establecer por medio de éste las responsabilidades administrativas o patrimoniales o ambas en su caso, esta Cámara **RESUELVE:**

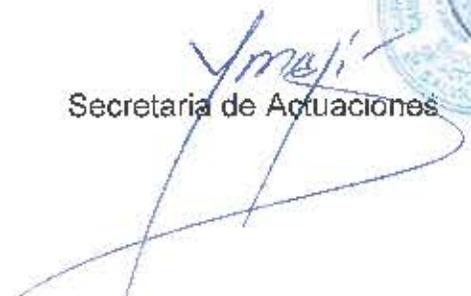
Iniciése el respectivo Juicio de Cuentas;

Notifíquesele esta resolución al Señor Fiscal General de la República, a fin de que designe a un Agente Auxiliar para que se muestre parte en el presente Juicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Notifíquese.-



Ante mí


Y meji
Secretaría de Actuaciones


Exp.-JC-VI-50-2015
Cámara Sexta de Primera Instancia
AMR.





M-CAM6-ORSV-DIC-2015-050

11 de diciembre de 2015

Señoras Juezas
Cámara Sexta de Primera Instancia
Oficina.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 64, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y 2 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoría a las Cámaras de Primera Instancia de esta Institución, se remite el "INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA, REALIZADA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL OBRAJUELOS, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014", Y se anexa: Documentos Identificados al reverso de la presente. Remitido por la Oficina Regional de San Vicente.

Para los efectos legales consiguientes.

Lic. Lisandro Benedicte Campos Paz
Coordinador General Jurídico

C.C. Sr. Agustín Mercoza
Encargado Archivo General.
Isc



Faza...



...Vene

No.	Nota de Antecedentes	Relación con Hallazgos
1	Sr. Rafael Amílcar Aguilar Alvarado	H 1,2,3,4,5,6,7,8 a), 9, 10,11,12,13,14,15 y 16
2	Sr. Arturo Wilfredo Molina Urías	H 1,2,3,4,5,6,7,8 a), 9, 10,11,12,13,14,15 y 16
3	Sra. María Encarnación Rodríguez de Benítez	H 1,2,3,4,5,6,7,8 a), 9, 10,11,12,13,14,15 y 16
4	Sra. Rosa Alicia Carranza de Valladares	H 1,2,3,4,5,6,7,8 a), 9, 10,11,12,13,14,15 y 16
5	Sr. Nelson Antonio Cruz Iraheita	H 1,2,3,4,5,6,7,8 a), 9, 10,11,12,13,14,15 y 16
6	Sr. José Rafael Escoto Hernández	H 1,2,3,4,5,6,7,8 a), 9, 10,11,12,13,14,15 y 16
7	Sr. Juan Carlos Escobar Osorio	H 1,2,3,4,5,6,7,8 a), 9, 10,11,12,13,14,15 y 16
8	Sra. Ángela del Carmen Alfaro de Barahona	8 a)

Documentos que se remiten:

Tipo de Documento	Cantidad de hojas correspondientes al Documento
Nota de remisión	1 (Frente y Vuelto)
Nota de Antecedentes	1
Notificaciones	8
Acta de Lectura de Informe	1 (Frente y Vuelto)
Informe de Examen Especial	21 (20 Frente y Vuelto y 1 solo frente)

Datos de los Servidores Actuales, Auditoría Financiera, Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO	DIRECCIÓN DONDE FUE NOTIFICADO	NUMERO DE DUI	SUELDO/ DIETA	PERIODO DE ACTUACIÓN		RELACIÓN CON LOS HALLAZGOS	MONTO OBSERVADO
						DESDE	HASTA		
Rafael Amilcar Aguilar Alvarado	Alcalde Municipal	Barrio El Centro, Calle Francisco Menéndez, San Rafael Obrajuelo, La Paz	Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, 1º Av. Sur y 2da. Calle Poniente, Barrio El Centro, La Paz.	02517690-7	\$2.500.00	1.1.2014	31.12.2014	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 a), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	\$359,246.09
Arturo Wilfredo Molina Urías	Sindico Municipal	Caserío y Cantón San José Obrajuelo, San Rafael Obrajuelo, La Paz	Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, 1º Av. Sur y 2da. Calle Poniente, Barrio El Centro, La Paz.	00727783-6	\$716.87	1.1.2014	31.12.2014	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 a), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	\$359,246.09
María Encarnación Rodríguez de Benitez.	Primera Regidora Propietaria y Encargada de UACI	Calle Principal, Caserío y Cantón La Palma, San Rafael Obrajuelo, La Paz	Calle Principal, Caserío y Cantón La Palma, San Rafael Obrajuelo, La Paz	02650897-9	\$481.16	1.1.2014	31.12.2014	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 a), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	\$359,246.09
Rosa Alicia Carranza de Valladares	Segunda Regidora Propietaria	Calle Principal, Cantón San Pedro Mártir, San Rafael Obrajuelo, La Paz	Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, 1º Av. Sur y 2da. Calle Poniente, Barrio El Centro, La Paz.	00343056-3	\$461.16	1.1.2014	31.12.2014	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 a), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	\$359,246.09
Nelson Antonio Cruz Iraheta	Tercer Regidor Propietario	Barrio El Centro, 1º Avenida Sur, San Rafael Obrajuelo, La Paz	Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, 1º Av. Sur y 2da. Calle Poniente, Barrio El Centro, La Paz.	00272544-4	\$461.16	1.1.2014	31.12.2014	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 a), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	\$359,246.09
José Rafael Escoto Hernández	Cuarto Regidor Propietario	Colonia San Rafael 1, Barrio San José, 8º Avenida Sur, Casa No. 6, San Rafael Obrajuelo, La Paz	Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, 1º Av. Sur y 2da. Calle Poniente, Barrio El Centro, La Paz.	04217185-5	\$461.16	1.1.2014	31.12.2014	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 a), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	\$359,246.09
Juan Carlos Escobar Osorio	Quinto Regidor Propietario	Barrio El Centro, 3º Avenida Sur, Casa No. 2, San Rafael Obrajuelo, La Paz	Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, 1º Av. Sur y 2da. Calle Poniente, Barrio El Centro, La Paz.	02371450-5	\$461.16	1.1.2014	31.12.2014	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 a), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	\$359,246.09
Ángela del Camon Alfaro de Barahona	Encargada de Inventario de Activo Fijo y Archivo Institucional	2da. Calle Poniente, Barrio El Centro, San Rafael Obrajuelo, La Paz.	Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, 1º Av. Sur y 2da. Calle Poniente, Barrio El Centro, La Paz.	02255335-4	\$550.00	1.1.2014	31.12.2014	8 b)	\$0.00

Total de Monto Observado, sujeto a Juicio de Cuentas: \$359,246.09





OFICINA REGIONAL SAN VICENTE

**INFORME
DE AUDITORIA FINANCIERA
A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL OBRAJUELO
DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL
PERÍODO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**



SAN VICENTE, DICIEMBRE DE 2015

ÍNDICE

CONTENIDO	No. PAG.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 Resumen de los resultados de la auditoría	1
1.1.1 Tipo de opinión del dictamen	1
1.1.2 Sobre aspectos financieros	1
1.1.3 sobre aspectos de control interno	1
1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	1
1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	2
1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	2
1.2 Comentarios de la administración	2
1.3 Comentarios de los auditores	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 Dictamen de los auditores	3
2.2 Información financiera examinada	4
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
3.1 Informe de los auditores	6
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	6
4.1 Informe de los auditores	8
4.2 Hallazgos de auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	10
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	38
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	38
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	38



Señores (a):

Concejo Municipal de
San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz.
Presente.

El presente informe, contiene los resultados de la auditoría realizada a los Estados Financieros de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

El tipo de opinión a los Estados Financieros es limpio.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Como resultado de nuestras pruebas sustantivas y de cumplimiento, no se encontraron aspectos relevantes que incorporar al presente informe.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de nuestras pruebas de cumplimiento, no se encontraron aspectos relevantes que incorporar al presente informe.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Como resultado de nuestras pruebas de cumplimiento, se encontraron dieciséis aspectos de relevancia que se incorporan al presente informe; siendo estos los siguientes:

1. Erogación de fondos en gastos indebidos;
2. Proyectos ejecutados con un monto superior a lo presupuestado;
3. Adquisición de bienes sin generar competencia;
4. Cheques emitidos a nombre de personas diferentes a los proveedores;
5. Erogación de fondos no consignados expresamente en el presupuesto 2014;
6. Deficiencias en ejecución de proyectos;
7. Deficiencias en controles para el uso de vehículos institucionales y distribución del combustible;
8. Falta de controles en el uso y consumo de telefonía celular;
9. Adquisición de inmuebles sin ser valuados previamente;
10. Manejadores de fondos y valores no rindieron fianza;
11. Empleados sin prestaciones sociales;
12. Préstamos al Alcalde Municipal, sin acuerdo del Concejo Municipal;
13. Fondos provenientes de préstamos, utilizados para fines diferentes a lo acordado;
14. Falta de legalización y de registro de bienes inmuebles;



15. Falta de gestiones para determinar responsabilidad por pérdida de bienes institucionales; y
16. El Concejo Municipal no garantizó la existencia de un Contador permanente.

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Se comprobó que en el período sujeto a examen no existió unidad de auditoría interna.

En lo referente a informes de auditoría externa, verificamos que en el período auditado no se contrató firma de auditoría; por tanto, no existen informes para analizar.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En el desarrollo de nuestra auditoría no se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, debido a que la Auditoría practicada por la Corte de Cuentas de la República a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, más reciente, corresponde al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, y se encuentra en la fase de informe, se efectuará dicho seguimiento cuando se realice la próxima auditoría.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal mediante notas, dio respuesta a algunas condiciones señaladas en el proceso de la auditoría, con el propósito de desvanecer las observaciones formuladas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República; asimismo, remitió información para su respectivo análisis.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

La Administración, presentó comentarios y evidencias para corregir las deficiencias comunicadas, algunas fueron superadas; quedando a la fecha de este informe deficiencias que no fue posible superar, y que se incluyen en el presente informe.



2.1 Dictamen de los Auditores.

Señores (a)
Concejo Municipal de
San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz.
Presente.

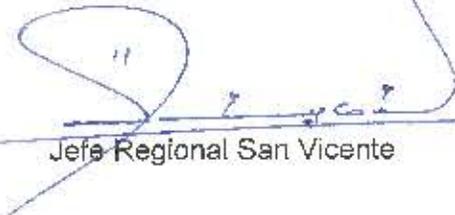
Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Vicente, 8 de diciembre de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Jefe Regional San Vicente



2.2 Información financiera examinada.

Los estados financieros correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, considerados para nuestro examen son los siguientes:

1. Estado de Situación Financiera;
2. Estado de Rendimiento Económico;
3. Estado de Flujo de Fondos;
4. Estado de Ejecución Presupuestaria; y
5. Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera, Enero a Diciembre 2014

CODIGO	NOMBRE	SALDO DEL EJERCICIO AL 31/12/14	SALDO TOTAL AL 31/12/14
	TOTAL DE RECURSOS		\$2,537,341.83
21	FONDOS	\$77,473.96	
22	INVERSIONES FINANCIERAS	\$299,929.40	
23	INVERSIONES EN EXISTENCIAS	\$2,781.77	
24	INVERSIONES EN BIENES DE USO	\$1,877,670.66	
25	INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS	\$279,488.04	
	TOTAL DE OBLIGACIONES Y PATRIMONIO		\$2,537,341.83
41	DEUDA CORRIENTE	\$3,174.09	
42	FINANCIAMIENTO DE TERCEROS	\$2,359,009.71	
81	PATRIMONIO ESTATAL	\$175,158.03	

Estado de Rendimiento Económico, Enero a Diciembre 2014

CODIGO	NOMBRE	SALDO DEL EJERCICIO AL 31/12/14
83	GASTOS DE GESTIÓN	\$1,543,074.48
85	INGRESOS DE GESTIÓN	\$1,492,297.43

Estado de Flujo de Fondos, Enero a Diciembre 2014

ESTRUCTURA	ACTUAL	ANTERIOR
Disponibilidades Iniciales	\$216,895.95	\$91,260.69
Saldo Inicial	\$216,895.95	\$91,260.69
Disponibilidades Finales	\$66,994.85	\$216,895.95



Estado de Ejecución Presupuestaria, Enero a Diciembre 2014

Ingresos

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	SALDO
11	Impuestos	\$60,378.00	\$51,561.11	\$8,816.89
12	Tasas y Derechos	\$362,559.00	\$335,544.98	\$27,014.02
14	Venta de Bienes y Servicios	58,500.00	\$7,169.97	\$1,330.03
15	Ingresos Financieros y Otros	\$57,250.00	\$54,243.48	\$3,006.54
16	Transferencias Corrientes	\$251,193.01	\$253,193.01	(\$2,000.00)
21	Venta de Activos Fijos	50.00	\$7,000.00	(\$7,000.00)
22	Transferencias de capital	\$753,579.90	\$753,579.90	\$1.00
31	Endeudamiento Público	\$115,000.00	\$128,000.00	(\$13,000.00)
32	Saldo años anteriores	\$281,221.25	\$0.00	\$281,221.25
	Déficit presupuestario		\$242,853.56	
TOTALES		\$1,889,681.16	\$1,833,144.99	\$299,389.73

Egresos

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	SALDO
51	Remuneraciones	\$557,415.29	\$549,761.64	\$7,653.65
54	Adq. de Bienes y Servicios	\$538,802.68	\$528,865.71	\$9,936.97
55	Gastos Financieros y Otros	\$254,559.99	\$254,367.97	\$192.02
56	Transferencias Corrientes	\$84,698.87	\$64,199.98	\$498.89
61	Inversiones en Activo Fijo	\$333,316.74	\$295,067.10	\$38,249.64
63	Inversiones Financieras	\$1,955.00	\$1,360.00	\$595.00
71	Amortización de Endeudamiento Público	\$118,922.59	\$118,922.59	\$0.00
TOTALES		\$1,889,681.16	\$1,833,144.99	\$56,536.17



3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Señores (a)
Concejo Municipal de
San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos condiciones reportables que involucren el Sistema de Control Interno y su operación de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.



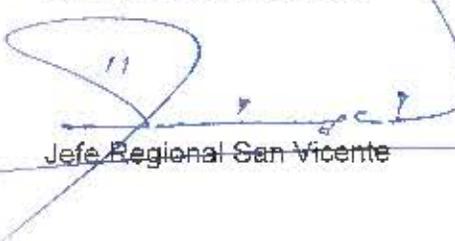
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Vicente, 8 de diciembre de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

 11
Jefe Regional San Vicente



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 Informe de los auditores.

Señores (a)
Concejo Municipal de
San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, así:

1. Erogación de fondos en gastos indebidos;
2. Proyectos ejecutados con un monto superior a lo presupuestado;
3. Adquisición de bienes sin generar competencia;
4. Cheques emitidos a nombre de personas diferentes a los proveedores;
5. Erogación de fondos no consignados expresamente en el presupuesto 2014;
6. Deficiencias en ejecución de proyectos;
7. Deficiencias en controles para el uso de vehículos institucionales y distribución del combustible;
8. Falta de controles en el uso y consumo de telefonía celular;
9. Adquisición de inmuebles sin ser valuados previamente;
10. Manejadores de fondos y valores no rindieron fianza;
11. Empleados sin prestaciones sociales;
12. Préstamos al Alcalde Municipal, sin acuerdo del Concejo Municipal;
13. Fondos provenientes de préstamos, utilizados para fines diferentes a lo acordado
14. Falta de legalización y de registro de bienes inmuebles;
15. Falta de gestiones para determinar responsabilidad por pérdida de bienes institucionales; y
16. El Concejo Municipal no garantizó la existencia de un Contador permanente.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Vicente, 8 de diciembre de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Handwritten Signature]
Jefe Regional San Vicente



4.2. Hallazgos de Auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables.

1. Erogación de fondos en gastos indebidos.

Constatamos que durante el año 2014, el Concejo Municipal, autorizó erogaciones por un monto total de \$40,249.78, de recursos FODES, en la ejecución del Proyecto "Ayuda humanitaria a personas en extrema pobreza 2014", el cual consistió en donaciones diversas a personas particulares, sin que existiera Decreto Legislativo de Calamidad Pública, o que se haya comprobado la Grave Necesidad, ya que no existió un estudio previo de la condición económica de cada beneficiario.

El Artículo 86, de la Constitución de la Republica de El Salvador, establece: "El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

Los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley."

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 61, Responsabilidad por acción u omisión, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

El Artículo 68 del Código Municipal establece: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad..."

El Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), estipula: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbana y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio."

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, señala: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, autorizó la erogación de fondos para adquirir bienes de uso y consumo, donándolos a diferentes personas, aún cuando no existió Decreto Legislativo de Calamidad Pública o grave necesidad.

En consecuencia, la Municipalidad no invirtió el monto de \$40,249.78, en proyectos de infraestructura y/o programas encaminados a propiciar la productividad económica en beneficio del desarrollo integral de la población del Municipio.



En nota de fecha 25 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal manifestó: "Se anexan como evidencia por la erogación antes mencionada, copias de respaldo de la entrega de materiales a los diferentes beneficiarios, basándonos en la necesidad y a la pobreza que el Municipio atraviesa, siendo nosotros una entidad autónoma que le apuesta al apoyo y desarrollo social".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencias presentadas por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, por el contrario la confirman, ya que no presentaron evidencia de la escases de recursos y grave necesidad de los habitantes beneficiados, únicamente presentan evidencia de que los beneficiarios recibieron los materiales donados.

2. Proyectos ejecutados con un monto superior a lo presupuestado.

Comprobamos que la Municipalidad ejecutó 8 proyectos, erogando un monto de \$102,166.99 superior a lo presupuestado; por dicho monto, el Concejo no emitió los Acuerdos Municipales que aprobaran aumentar presupuestariamente cada uno de los proyectos; por otra parte, la Jefe UACI, no verificó la asignación presupuestaria previo a las adquisiciones; según el siguiente detalle:



Nº.	Nombre del Proyecto	Monto según presupuesto 2014	Monto según Balance de Comprobación al 31/12/2014	Diferencia (\$)
1	Ayuda humanitaria a personas en extrema pobreza	\$14,000.00	\$40,249.78	(\$26,249.78)
2	Apoyo a: deporte y Dotación de Implementos deportivos	\$7,000.00	\$24,885.07	(\$17,885.07)
3	Apoyo a la salud Local	\$8,000.00	\$16,519.25	(\$8,519.25)
4	Apoyo a eventos culturales y Sociales del Municipio	\$15,000.00	\$25,069.83	(\$10,069.83)
5	Celebración de Fiestas Patronales	\$15,000.00	\$38,262.66	(\$23,262.66)
6	Celebración de Fiestas Navideñas 2014	\$5,000.00	\$15,320.18	(\$10,320.18)
7	Fortalecimiento a la seguridad local	\$10,000.00	\$15,806.39	(\$5,806.39)
8	Planta de compostaje y separación de desechos sólidos	\$21,000.00	\$21,053.83	(\$53.83)
Suma de totales		\$95,000.00	\$197,166.99	(\$102,166.99)

El Artículo 78 del Código Municipal, establece: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto."



El Artículo 10, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece dentro de las atribuciones del Jefe de la UACI: "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo".

El Artículo 10, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, contenidas en el Presupuesto Municipal 2014, establece: "Para autorizar un gasto, la persona encargada de efectuar los pagos deberá consultar si el gasto tiene asignación presupuestaria, y si tienen saldo dicha partida, de lo contrario no se podrán cancelar hasta el correspondiente saldo presupuestario."

La deficiencia se debe a la inobservancia a la normativa por parte de Jefa UACI, en cuanto a que no realizó los procedimientos previos para ejecutar financieramente los proyectos; así como el Concejo Municipal, por no emitir Acuerdos Municipales para aumentar las asignaciones presupuestarias de dichos proyectos.

El hecho observado originó falta de liquidez en los recursos financieros de la Municipalidad por un monto total de \$102,166.99, recurriendo al endeudamiento, tanto con instituciones financieras como con personas naturales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal y la Jefa AUCI manifestaron: "Como evidencia a la presente deficiencia, se anexa el Acuerdo Municipal No. 14, Acta No. 5, de fecha 29 de Enero de 2014 y el Acuerdo Municipal No. 11, Acta No. 24, de fecha 24 de Julio del mismo año, donde se autorizaron las reprogramaciones presupuestarias que fueran necesarias"

Comentario de los Auditores

El comentario y evidencia presentados por la administración, no desvanece la observación, debido a que el Acuerdo Municipal No. 14, Acta No. 5, de fecha 29 de enero de 2014 y el Acuerdo Municipal No. 11, Acta No. 24 de fecha 24 de Julio del mismo año, a los que hace alusión el Concejo Municipal, no son específicos en cuanto a los aumentos y disminuciones a realizar, sino que son acuerdos generales en los que autorizan a la Unidad Contable a proceder a realizar modificaciones o reprogramaciones contables, no considerando que es el Concejo Municipal el único que puede definir los montos a modificar y dejarlo específicamente en un acuerdo municipal para que adquiera carácter legal.

3. Adquisición de bienes sin generar competencia.

Verificamos que en la adquisición de bienes y servicios la municipalidad no generó competencia en los siguientes hechos:

a) Compra de combustible Diésel Premium por un monto de \$8,225.86, en el marco de la ejecución del proyecto "Pavimentación calle de acceso al Polideportivo", sin realizar el proceso de adquisición establecido en la LACAP; según detalle:

Fecha	No. de Cheque	No. de Cta. Cta.	No. de Factura	Proveedor	Cantidad Adquirida	Monto
18/07/14	0004378	00150138178	4490	Miguel Alfredo	789.29 gins.	\$3,172.96



				Vasconcelos Santana		
25/06/14	28	00150144550	0296	Miguel Alfredo Vasconcelos Santana	1,295.6 g.r.s.	\$5,052.90
TOTAL						\$8,225.86

b) Se contrató servicios profesionales por un monto de \$10,668.00 y se adquirió bienes por un valor de \$10,676.65; en la ejecución de proyectos, sin realizar ningún tipo de proceso de adquisición establecido en la LACAP; según detalle:

Proyecto	Bienes y Servicios Adquiridos	Monto contratado
Apoyo a la salud local	Servicios odontológicos	\$10,668.00
Fortalecimiento a la seguridad local	Productos alimenticios	\$10,676.65

c) No se realizó proceso de Libre Gestión en la adquisición de combustible para los vehículos de uso administrativo, pese a que se compró la cantidad de \$8,806.65, y la municipalidad realizó la adquisición bajo la modalidad de compra directa.

Para literales a, b y c:

El Artículo 1, Inciso Segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública se regirán por principios y valores tales como: no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa, tal como están definidos en la Ley de Ética Gubernamental."



El Artículo 40, literal b) de la citada Ley, manifiesta: "Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones..."

El Artículo 61, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, estipula: "Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas."

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal y la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no promovieron la libre competencia entre distintos proveedores, ya que no realizaron ningún proceso para la adquisición de bienes y servicios.

La omisión de procesos para la adquisición de bienes y servicios, dejó a la Municipalidad sin opciones para optar a posibles mejores precios.



Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal y la Jefa UACI manifestaron: "Respecto al literal a) Se realizó la compra de combustible por tener inmediato los servicios y por tener facilidades de pago por parte de dicha empresa. Respecto al literal b) Se manifiesta que para el año 2015, ya existe contrato del transportista y Acuerdo Municipal, en donde el Concejo faculta para que se realicen los procesos correspondientes, y respecto a los servicios odontológicos se adjunta la debida documentación de la Dra. Marlene Rosibel Torres de Comejo...; Respecto al literal c) Se realizó la compra de combustible por tener inmediato los servicios y por tener facilidades de pago por parte de dicha empresa".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia presentados por el Concejo Municipal y Jefa UACI, no desvanecen la observación, al contrario la ratifican, ya que en relación a los literales a) y c), confirman que realizaron la compra de combustible considerando facilidades por distancia y pago a la empresa.

Los comentarios y evidencia presentados, con relación al literal b) no corresponden a la observación planteada y se ratifica en el sentido que manifiestan que para el 2015, existe Acuerdo Municipal donde se faculta la realización de los procesos correspondientes, sin embargo, para el período auditado no se realizaron los procesos correspondientes.

4. Cheques emitidos a nombre de personas diferentes a los proveedores.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó la emisión de cheques a nombre de personas diferentes a los proveedores de los bienes, por un valor de \$4,176.80, en la ejecución de los proyectos siguientes:

a) Proyecto: Pavimentación de calle de acceso al Polideportivo

Según Cheque				Según Factura			
Fecha	N° Cheque,	Beneficiario de cheque	Monto	Fecha	N° Factura	Nombre proveedor	Monto
22/07/14	0000018, Cuenta 00150144550, Bco. Hipotecario	Constantino Kalil Salomón Urbina	\$2,666.80	22/07/14	0083	Asfalto de Centroamérica, S.A. de C.V.	\$2,666.80

b) Proyecto: Apoyo al deporte y dotación de implementos deportivos 2014

Fecha	N° Cheque	Beneficiario de cheque	Cargo	Monto	Proveedor del bien o servicio	Concepto
18/08/14	4430, Cta. 00150138178, Bco. Hipotecario	Rafael Amilcar Aguilar Alvarado	Alcalde Municipal	\$740.00	N/A	Reintegro por aportes entregados
12/04/14	4146, Cta. 00150138178, Bco. Hipotecario	Juan Carlos Escobar Osorio	Concejal	\$635.00	Lucía Quinteros de Zepeda	Aportes económicos entregados y compra de 3 pares de tacos
19/03/14	4113, Cta.	Rafael Amilcar	Alcalde	\$135.00		Reintegro por



00150138178, Bco. Hipotecario	Agullar Alvarado	Municipal	José Alfredo Fernández	servicios de sonido en toreo relámpago
				\$1,510.00

El literal H, Pago de Obligaciones, Criterios para el Pago de Obligaciones, Romano VII del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por el Ministerio de Hacienda, según Acuerdo N° 751 de fecha 29/05/2012, establece: "Todos los cheques que se emitan deberán expedirse a nombre de la razón social o comercial de las personas jurídicas o del representante legal si fuera el caso, así como de personas naturales que hayan brindado el servicio a la institución".

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, autorizó a la Tesorera emitir cuatro cheques por un monto total de \$4,176.80, a nombre de personas diferentes a los proveedores de los servicios.

En consecuencia no existe transparencia en el uso de los recursos institucionales, e inobservancia a la normativa en cuanto a que se emitieron cuatro cheques por la cantidad de \$4,176.80, a nombre de funcionarios y persona particular y no del proveedor de los bienes.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal y Tesorera, manifestaron: "Se anexan los documentos con los respectivos acuerdos en donde nosotros como Concejo autorizamos a la Sra. Tesorera hacer las erogaciones; respecto al literal b) en donde la Tesorera emitió cheque a nombre del Concejal Juan Carlos Escobar Osorio por la cantidad de \$635.00, manifestamos que por error involuntario no se nombró en el Acta N°13, Acuerdo Municipal N°36 de fecha 8 de Abril de 2014, el nombre de dicho Concejal por el pago realizado de los \$635.00 como reintegro a él mismo".



Comentario de los Auditores

Los comentarios y evidencias presentados por el Concejo Municipal y Tesorera no desvanecen la observación, por el contrario la ratifican al manifestar y anexar los Acuerdos Municipales donde se autoriza a la Tesorera Municipal, realizar las erogaciones de fondos, emitiendo los cheques a nombre de personas diferentes al proveedor de los bienes y servicios.

5. Erogación de fondos no consignados expresamente en el presupuesto 2014.

Comprobamos que el Concejo Municipal, aprobó erogaciones de fondos correspondientes a la ejecución del proyecto: "Fiesta Navideña 2013", por un valor de \$12,709.20, aplicando los gastos en el proyecto "Fiesta Navideña 2014", sin ser provisionadas en el ejercicio 2013, incrementando la ejecución presupuestaria y gastos del período 2014, según detalle:

SEGÚN CHEQUE					SEGÚN REGISTRO CONTABLE				
Fecha	N° Cheque	Monto (\$)	Beneficiario	N° Factura	Concepto	Fecha	Monto (\$)	Concepto	Observación



SEGÚN CHEQUE					SEGÚN REGISTRO CONTABLE				
Fecha	N° Cheque	Monto (\$)	Beneficiario	N° Factura	Concepto	Fecha	Monto (\$)	Concepto	Observación
19/03/14	4108	\$180.00	Luis Amílcar Morales Palacios	Recibo	Trebaljo eléctrico	31/03/14	\$1,006.50	Egresos de marzo	Corresponde a deuda del 2013
19/03/14	4397	\$306.50	Efesa. S.A. de C.V.	1285	Cables y fotoceldas				
19/03/14	4108	\$500.00	Silvia Elizabeth Escobar	Recibo	Piñatas y dulces				
19/02/14	4064	\$5,677.02	TA TUNG, S.A. de C.V.	42515	Compra de juguetes	28/02/14	\$7,633.02	Compra de juguetes y canastas navideñas	Corresponde a deuda del 2013
21/02/14	4071	\$1,956.00	Aurelia Cristina Cañenguez	642	Canastas navideñas				
02/04/14	4142	\$3,869.68	TA TUNG, S.A. de C.V.	48477 y 48478	Compra de juguetes	02/04/14	\$3,869.68	Compra de juguetes	Deuda del 2013
25/08/14	4467	\$180.00	Luis Amílcar Morales Palacios	Recibo	Iluminación de zona sur del parque	25/08/14	\$200.00	Servicios eléctricos	Corresponde a deuda 2013
		\$12,669.20					\$12,709.20		

El Artículo 78 del Código Municipal, establece: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el Presupuesto".

El Artículo 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "...El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas.

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, durante el período 2014, autorizó la erogación de fondos por gastos que corresponden al ejercicio 2013, aplicando dicha erogación al presupuesto del ejercicio 2014.

En consecuencia, se afectó el presupuesto 2014, debido a que no se provisionaron los fondos en el ejercicio 2013, se afectó el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Ejecución Presupuestaria y las disponibilidades del Estado de Situación Financiera del ejercicio 2014 en \$12,709.20, adicionalmente incrementó el gasto del proyecto "Fiesta navideña 2014" en la misma cantidad, por erogaciones que corresponden al período 2013.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal manifestó: "...las erogaciones antes mencionadas se dieron de esa manera, por el atraso de los registros contables".

Comentario de los Auditores

El comentario emitido por el Concejo Municipal, no desvanece la observación, por el contrario la ratifica, al manifestar que en efecto las erogaciones se dieron de esa manera, señalando como causa el atraso de los registros contables.



6. Deficiencias en ejecución de Proyectos.

Comprobamos deficiencias en proyectos ejecutados en 2014, así:

- a) Expedientes incompletos, ya que carecen de solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, carpeta técnica o perfil, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, orden de inicio, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria y acta de recepción final, según detalle siguiente:

Nº	Nombre del Proyecto	Monto del proyecto ejecutado en 2014
1	Ayuda humanitaria a personas en extrema pobreza	\$40,249.78
2	Apoyo al deporte y Dotación de Implementos deportivos	\$24,885.07
3	Apoyo a la salud Local	\$18,519.25
4	Apoyo a eventos culturales y Sociales del Municipio	\$25,069.83
5	Planta de compostaje y separación de desechos sólidos	\$21,053.83
6	Celebración de Fiestas Patronales	\$38,262.66
7	Celebración de Fiestas Navideñas	\$15,320.18
8	Fortalecimiento a la seguridad local	\$15,806.39
	TOTAL	\$197,166.99



- b) No se nombraron Administradores de Contrato, con el objeto de garantizar el adecuado proceso de ejecución de los Contratos o en su defecto Órdenes de Compra de los siguientes proyectos:

Nº	Nombre del Proyecto	Monto de proyectos ejecutado 2014
1	Ayuda humanitaria a personas en extrema pobreza	\$40,249.78
2	Apoyo al deporte y Dotación de Implementos deportivos	\$24,885.07
3	Apoyo a la salud Local	\$18,519.25
4	Apoyo a eventos culturales y Sociales del Municipio	\$25,069.83
5	Planta de compostaje y separación de desechos sólidos	\$21,053.83
6	Celebración de Fiestas Patronales	\$38,262.66
7	Celebración de Fiestas Navideñas	\$15,320.18



N°	Nombre del Proyecto	Monto de proyectos ejecutado 2014
8	Fortalecimiento a la seguridad local	\$15,806.39
9	Empedrado fraguado con superficie terminada en calle antigua al flor pasaje la ermita cantón San José Obrajuelo.	\$22,174.53
10	Mejoramiento de calie de acceso a Polideportivo	\$15,329.84
		\$234,671.66

- c) No se ha realizado la Liquidación Contable del Proyecto Empedrado fraguado con superficie terminada en Calle antigua al Flor, Pasaje La Ermita, Cantón San José Obrajuelo, que fue recepcionado el 15 de mayo de 2014.
- d) Comprobamos que no existieron garantías de buen servicio, o servicio de calidad en el marco del convenio de servicios profesionales en la ejecución del proyecto: "Apoyo a la salud local", para asegurar que lo establecido en el convenio se cumpla y el profesional responda por un mal servicio otorgado.
- e) Verificamos que el Concejo Municipal no aseguró que el contratista suscribiera el contrato, para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento a la seguridad local", el cual consiste en la adquisición de servicios de transporte por un monto ejecutado de \$4,325.00, según detalle siguiente:

Proyecto	Servicios Contratados	Monto contratado
Fortalecimiento a la seguridad local	Transporte	\$4,100.00
	Combustible	\$ 225.00
	Total	\$4,325.00

Para literal a:

El Artículo 10, literal b), de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, manifiesta: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:... b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio."

El Artículo 82-Bis, literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece como responsabilidad del Administrador de Contrato: "Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final".

El Artículo 151, literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, considera como infracciones leves: "No incorporar oportunamente la documentación atinente al expediente administrativo correspondiente".



El Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de Adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione...".

Para literal b):

El Artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La Unidad Solicitante propondrá al Titular para su nombramiento, a los Administradores de los Contratos,..."

El Artículo 110 de la misma Ley, señala: "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos".

Para literal c):

La Norma C.2.6.2 Liquidación de los Proyectos, párrafo primero, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable."

Para literal d):

El Artículo 37-bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Para efectos de la presente ley, se entenderá por garantías de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, aquella que se otorga cuando sea procedente a favor de la institución contratante, para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios.

El porcentaje de la garantía será el diez por ciento del monto final del contrato..."

La Clausula III, literal c) del Convenio de prestación de servicios médicos odontológicos, correspondiente al período 2014, establece: "Para la atención médica la clínica y doctora aplicará todos los procesos y materiales reconocidos por la Asociación Odontológica de El Salvador, a efecto de lograr una atención medica con calidad".

Para literal e):

El Artículo 79, Inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados".

La observación se debe a que la Jefa de la UACI, no garantizó la incorporación de todos los documentos que debe contener cada expediente de proyectos ejecutados, además no ejecutó procesos de adquisición de bienes y servicios; y al Concejo Municipal por no nombrar a los Administradores de contrato, por contratación de servicios sin realizar el debido proceso, por no exigir garantías y no garantizar la liquidación contable de proyectos.

Como consecuencia, los expedientes de proyectos no reflejan todo el proceso desarrollado durante la ejecución de los mismos, afectando la rendición de cuentas por parte de la Entidad; así como también, limitando a la Municipalidad a optar a posibles mejores precios y garantizar servicios profesionales de calidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal y la Jefe AUCI, manifestaron:

“Para literal a): Para dicho periodo la encargada de la unidad UACI, era una persona miembro del Concejo Municipal, pero a la fecha ya se cuenta con una persona encargada de dicha unidad, no siendo ningún miembro del Concejo y los expedientes de Proyectos se han completado en un 80%, y el otro 20% la encargada actual de la UACI ya está trabajando en ello.

Para literal c): Este Concejo actual ya está previendo que todos los proyectos ejecutados de años anteriores, en la medida de lo posible se liquiden contablemente, ya que se han cancelado algunas cuentas de proyectos que ya no tienen movimiento, y de esta manera ir liquidando contablemente todos los que sean necesarios...

Para literal d): Se anexa convenio, fotografías del equipo de trabajo, título, currículum, y otros.

Para literal e): Se anexa copia del contrato. A partir del año 2015, el combustible lo paga el contratista”.

Comentario de los Auditores

Los comentarios y evidencias presentados por el Concejo Municipal y Jefa UACI, no desvanecen la observación por lo siguiente:

Para el literal a)

Ratifican que los expedientes estaban incompletos, manifestando que en la actualidad ya los completaron en un 80%, sin embargo no presentaron evidencia de lo afirmado.

Para literal b)

No presentan comentarios ni evidencias.

Para literal c)

La evidencia presentada no corresponde a la observación planteada, si bien es cierto se están realizando acciones para liquidar contablemente los proyectos ejecutados en años anteriores, no presentaron evidencia de haber liquidado el proyecto observado.

Para literal d)

La evidencia presentada no corresponde al hecho observado, pues no se presentó evidencia de la existencia de garantías de buen servicio.



Para literal e)

La evidencia presentada no corresponde al hecho observado, pues el contrato anexo corresponde al año 2015 y no al 2014.

7. Deficiencias en controles para el uso de vehículos institucionales y distribución del combustible.

Determinamos que la Municipalidad no implementó controles eficientes en el uso de los vehículos institucionales y distribución de combustible; identificando las siguientes observaciones:

- a) No se emitieron Misiones Oficiales para el uso del Pick Up Placas N-2317;
- b) No se realizó un estudio de consumo de combustible por tipo de vehículo, para establecer un estimado promedio que permita asignar racionalmente el mismo, según la misión oficial a realizar;
- c) El Concejo Municipal no estableció políticas y procedimientos para la adecuada administración y control de los vehículos institucionales, ya que no asignó personal responsable para los mismos;
- d) No se indica en la hoja de control, el número de factura por la compra de combustible, que compruebe el monto y fecha de la compra;
- e) No se especifica en la hoja de control el kilometraje recorrido por los vehículos Placas N-2317 y N-5897, en los meses de marzo a diciembre de 2014;
- f) No se detalla en la hoja de control la cantidad de combustible entregado en los meses de enero y febrero de 2014 para los vehículos Placas N-2317 y N-5897; y
- g) El Vehículo Placas N-2317 recorrió 1,530 kilómetros, de los cuales en las hojas de control no existe detalle que lo justifique y en algunos casos no constituyó actividad institucional, según detalle:



Fecha	Actividad realizada según reporte	Kilómetros recorridos
06/01/2014	Al aeropuerto a traer familiares del señor Alcalde.	52
14/01/2014	Utilizado por el Alcalde sin reporte de actividades realizadas.	176
17/01/2014	Sin justificación.	172
20/01/2014	Sin justificación.	12
24/01/2014	A Hospital de San Salvador por emergencia de familiar de Concejal.	120
25 y 26/01/2014	Sin justificación.	179
28/01/2014	A Hospital de San Salvador por emergencia de familiar de Concejal.	95
15 y 16/02/2014	Sin justificación.	276
17/02/2014	Sin justificación.	142
22 y 23/02/2014	Sin justificación.	219
1 y 2/03/2014	Sin justificación.	88
TOTAL		1,530

Para literal a:

El Artículo 4 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, establece: "La Corte, verificará que para el uso los vehículos clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; la cual deberá contener los requisitos mínimos siguientes:



- a. Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b. No deberán emitirse autorizaciones permanentes; y
- c. Que se mencione fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del motorista asignado."

Para literal b:

El Artículo 8 del mismo Reglamento, estipula: "Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar."

Para literal c:

El Artículo 10 del citado Reglamento, establece: "Cada entidad u organismo del sector público y municipal, deberá establecer políticas y procedimientos para la administración y control de los vehículos institucionales..."

Para los literales d, e y f:

El Artículo 11, literales c. y d., también del referido Reglamento, indica: "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos: ... c. Cantidad de combustible que recibe, según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial; d... al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo contener la fecha precisa de su abastecimiento..."

Para literal g:

El Artículo 5, literal a) del Código de Ética Gubernamental, establece: "Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados."

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por no establecer controles eficientes para el uso de vehículos y distribución del combustible acorde a las necesidades institucionales.

Se utilizaron recursos institucionales en actividades ajenas al que hacer de la municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal manifestó: "Se anexan cuadros de control del combustible, a la vez mencionar que se están mejorando dichos controles".

Comentarios de los Auditores

El comentario y evidencia presentada por el Concejo Municipal, no desvanece la condición, debido a que la documentación presentada, no está relacionada con las deficiencias señaladas, además manifiestan que están actualmente en un proceso de mejora de controles, es decir que éstos aún no están implementados.



8. Falta de controles en el uso y consumo de telefonía celular.

Determinamos que la Municipalidad tuvo vigentes durante el año 2014, dos contratos por servicios de telefonía celular y no existieron mecanismos de control sobre el consumo y uso de los mismos, identificándose las siguientes situaciones:

- a) Exceso sobre el límite máximo por consumo de telefonía celular, que incluye llamadas, internet y mensajería de texto, pagando la Municipalidad un monto total de \$1,959.14, que no fue cubierto por los funcionarios y/o empleados que lo utilizaron, según detalle:

Período	Número de teléfono	Monto erogado según pagos	Monto permitido en período	Monto pagado en exceso
Enero a octubre 2014	7888-1215	\$1,108.96	\$ 300.00	\$ 808.96
Enero a octubre 2014	7926-2488	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2493	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2502	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2573	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2597	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2598	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2617	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2655	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2682	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2688	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2706	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Enero a octubre 2014	7926-2719	\$ 388.90	\$ 300.00	\$ 88.90
Noviembre 2014	7150-6323	\$ 113.38	\$ 30.00	\$ 83.38
TOTAL		\$5,889.14	\$3,930.00	\$1,959.14

- b) No se llevaron controles en cuanto a la asignación de teléfonos celulares que utilizaron Funcionarios y Empleados de la Municipalidad, consecuentemente no se registraron en el inventario de bienes muebles.

Para literal a:

El Artículo 5, literal e), numeral 4), de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014, emitido por el Órgano Ejecutivo mediante Decreto No. 49, establece: "... El Personal que por su cargo tengan asignados teléfonos celulares para el cumplimiento de sus responsabilidades institucionales, deben limitar su consumo hasta un monto máximo de US\$30.00 mensuales y el exceso a dicho consumo, será cubierto por el mismo funcionario o empleado."

Para literal b):

La norma C.2.4.3 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, relativo al Control Físico de los Bienes de Larga Duración, estipula: "Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles e inmuebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas."

La observación la originó el Concejo Municipal, por no implementar controles para el uso y consumo de saldos en telefonía celular; y la Encargada de Activo Fijo por no llevar un registro que le permitiera tener control de cada teléfono asignado.



La situación señalada ocasionó una erogación en exceso de \$1,959.14; así como no se implementaron controles para evitar posibles apropiaciones personales de los recursos institucionales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal y la Encargada de Activo Fijo, expresaron: "Para el literal b), se anexan las fichas en donde se hace constar que se han registrado dentro del inventario".

Comentario de los Auditores

Los comentarios emitidos y la evidencia presentada por el Concejo Municipal y la Encargada de Activo Fijo, no desvanecen la observación, por lo siguiente:

Para literal a:

A pesar que la observación se comunicó en nota REF.ORSV-MSRO-AF29-15-031 de fecha 30 de junio de 2015, y luego en la lectura del Borrador de Informe, en fecha 20 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal y la Encargada de Activo Fijo, no emitieron comentarios.

Para literal b:

Respecto a los controles en la asignación de teléfonos celulares, y pese a que han elaborado las fichas de inventario, al 30 de abril de 2015 no existían, y los aparatos telefónicos no habían sido recuperados, y a la fecha no se nos presenta evidencia de dicha recuperación.

9. Adquisición de inmuebles sin ser valuados previamente.

Constamos que la Municipalidad adquirió cuatro inmuebles, de los cuales no publicó en el Diario Oficial, ni en periódicos de mayor circulación, la información relacionada con dichos inmuebles, además no realizó los procesos de valúo, previo a la adquisición de los mismos, siendo éstos los siguientes:

No.	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
1	Inmueble en lotificación Valle del Sol, Cantón La Palma, Jurisdicción de San Rafael Obrajuelo de 1.262.64 m ² (4 lotes) para construcción de cancha de fútbol.	Préstamo Caja De Crédito de Candelaria de la Frontera, S.C. de R.L., Caja de Crédito de Ciudad Arce S.C. de R.L. de C.V.	\$ 35,000.00
2	2 Inmuebles, uno de 3,500.00 y otro de 10,117.50 mts ² , ubicados en Cantón El Carao, San Rafael Obrajuelo.	Préstamo ACCOVI, DE R.L.	\$ 65,056.84
3	Inmueble en Km. 50.6 de la Carretera Litoral Antigua a San Salvador, San Rafael Obrajuelo.	Préstamo ACCOVI, DE R.L.	\$ 20,900.00
TOTAL			\$ 120,956.84

El Artículo 139 del Código Municipal, establece: "El Concejo publicará por una sola vez en el Diario Oficial y por dos veces consecutivas en dos de los periódicos de mayor circulación, avisos que señalen y describan con claridad y precisión el o los inmuebles que se desean adquirir expresando el nombre de los propietarios o poseedores, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz, si estuvieran inscritos.



Para Determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuesto. Quienes deberán realizarlo en un plano máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva. El precio no podrá exceder en un 5% al determinado por éstos. Para los efectos de este inciso el aumento de precio solo podrá ser acordado por el Concejo.”

La deficiencia fue generada por el Concejo Municipal, al inobservar lo que indica el Código Municipal, con respecto al proceso previo que debió realizar para adquirir los inmuebles.

En consecuencia, se adquirieron cuatro inmuebles, desconociendo el valor real de los mismos y sin cumplir con el procedimiento legal establecido para la compra.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal, expresó: “El Concejo tomó a bien adquirir la compra de dichos lotes ya que los precios de cada uno andaban en un precio más bajo, comparado con el precio real que la Lotificadora había anunciado al público”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, por el contrario, se confirma, ya que no se puede decir que fue adquirido a un valor inferior al real, si no obtuvieron un valúo realizado por un perito.



10. Manejadores de fondos y valores no rindieron fianza.

Comprobamos que para el ejercicio fiscal 2014, los manejadores de fondos y valores de la Municipalidad no rindieron fianza a satisfacción del Concejo Municipal; siendo estos manejadores los que se mencionan a continuación: Tesorera Municipal, Encargada de fondo circulante, Encargada de activo fijo y archivo, Colectora municipal, Colectora de polideportivo, Cobrador de mercado y Encargado de bodega.

El Artículo 97, del Código Municipal, establece: “El tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del concejo...”.

El Art. 115, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: “Todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones legales. El pago de las fianzas estará a cargo de cada institución”.

El Manual de Procedimientos Administrativos – Financieros Municipales, numeral 9. Área de Tesorería, literal B. Normas Generales, establece: “...El Tesorero/a, el/la Encargado/a del Fondo de Caja Chica y cualquier otro empleado que maneje fondos, valores o autorice su movimiento, deberán rendir fianza a favor de la Municipalidad o ésta deberá suscribir



un seguro de fidelidad para cubrir riesgos diversos. El monto de la fianza o seguro deberá ser aprobado por el Concejo Municipal y revisado como mínimo una vez al año”.

El Artículo 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece: “Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, estén obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por no asegurarse que los manejadores de fondos y valores rindieran fianza durante el ejercicio fiscal 2014, a efecto de responder por el buen uso de los fondos y valores que manejan.

En consecuencia, los fondos y valores de la Municipalidad, no contaron con medidas de resguardo ante cualquier hecho de pérdida o menoscabo que afectara los recursos institucionales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal, expresó: “Para principios de año 2015 y a principios de año 2016, se ha dado cumplimiento para lo cual se anexan copias de dichos documentos”

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia presentados por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, por el contrario, la confirman expresamente, ya que el período auditado es 2014, no 2015 o 2016.

11. Empleados sin prestaciones sociales.

Verificamos, que personal que labora para la Municipalidad realizando actividades de carácter permanente y con quienes existe una relación de dependencia laboral, no gozan de prestaciones sociales como Seguro Social y Fondo para Pensiones; según detalle:

Nº	Cargo	Periodo laborado en el 2014	Sueldo mensual devengado
1.	Ordenanza de la casa de encuentros Juveniles	Enero a diciembre	\$250.00
2.	Barredor de Calles	Enero a diciembre	\$335.00
3.	Vigilante del Centro Vocacional	Enero a diciembre	\$259.10
4.	Enc. De Proyección Social y Admón. Del Polideportivo Municipal.	Enero a diciembre	\$300.00
5.	Encargado de Bodega Municipal	Enero a diciembre	\$350.00
6.	Encargada de la Unidad de Genero	Enero a diciembre	\$300.00
7.	Vigilante Municipal	Enero a diciembre	\$250.00
8.	Ordenanza de la Municipalidad	Enero a	\$242.40



Nº	Cargo	Período laborado en el 2014	Sueldo mensual devengado
		diciembre	
9.	Vigilante del Mercado Municipal	Enero a diciembre	\$242.40
10.	Vigilante de la Planta de Compostaje	Enero a diciembre	\$242.40
11.	Enc. Mantto. De Piscinas del Polideportivo Municipal	Enero a diciembre	\$300.00
12.	Colectora del Polideportivo Municipal	Enero a diciembre	\$242.40
13.	Mantenimiento del Polideportivo Municipal	Enero a diciembre	\$242.50
14.	Vigilante del polideportivo Municipal	Enero a diciembre	\$242.40
15.	Encargado de Medio Ambiente	Enero a diciembre	\$335.00
16.	Electricista Municipal	Enero a diciembre	\$280.00
17.	Mantenimiento del Equipo Informático.	Enero a diciembre	\$300.00
18.	Encargado de Promoción Social	Enero a diciembre	\$335.00

El Artículo 3 de la Ley del Seguro Social, establece: "El régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma que los haya establecido la remuneración..."

El Artículo 29, Incisos 1º y 3º de la misma Ley, estipulan: "Las cuotas que aportarán los patronos, los trabajadores y el Estado, destinadas a financiar el costo de las prestaciones y de la administración, se determinarán con base a la remuneración afecta al Seguro Social.

Para la cobertura del régimen general de salud y riesgos profesionales, el patrono aportará el siete punto cincuenta por ciento (7.50%) y el trabajador el tres por ciento (3%), de la referida remuneración".

El Artículo 6, Incisos 1º y 2º de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, estipula: "Para los efectos de esta Ley, se entenderá por empleador tanto al patrono del sector privado como de las instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas no empresariales, municipales e instituciones del sector público con regímenes presupuestarios especiales...

Se considerarán trabajadores dependientes, los que tengan una relación de subordinación laboral tanto en el sector privado como en el sector público y municipal."

El Artículo 7, Incisos 1º, 2º y 3º de la misma Ley, establece: "La afiliación al Sistema será obligatoria cuando una persona ingrese a un trabajo en relación de subordinación laboral. La persona deberá elegir una Institución Administradora y firmar el contrato de afiliación respectivo.

Todo empleador estará obligado a respetar la elección de la Institución Administradora hecha por el trabajador. En caso contrario, dicho empleador quedará sometido a las responsabilidades de carácter civil y administrativas derivadas de ello.

Si transcurridos treinta días a partir del inicio de la relación laboral el trabajador no hubiese elegido la Institución Administradora, su empleador estará obligado a afiliarlo en la que se encuentre adscrito el mayor número de sus trabajadores."



El Artículo 16, de la referida Ley, estipula: "Los empleadores y trabajadores contribuirán al pago de las cotizaciones dentro del Sistema en las proporciones establecidas en esta Ley. La tasa de cotización será de un máximo del trece por ciento del ingreso base de cotización respectiva.

Esta cotización se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Diez punto tres por ciento (10.3%) del ingreso base de cotización, se determinará a la cuenta individual de ahorro para pensiones del afiliado. De ese total, 6.25% del ingreso base de cotización será aportado por el trabajador y 4.05% por el empleador; y
- b) Un máximo el dos punto siete por ciento (2.7%) del ingreso base de cotización, se destinará al contrato de seguro por invalidez y sobrevivencia que se establece en esta Ley, y el pago de la Institución Administradora por la administración de las cuentas individuales de **ahorro** para pensiones. Este porcentaje será de cargo del empleador."

El Artículo 8, literal a) del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, establece: "Personal Permanente: Es aquel que desempeña labores que por su naturaleza se consideran de carácter permanente en la Institución, en virtud de Contratos Individuales de Trabajo o Nombramientos que aparezcan específicamente determinados en el Presupuesto Municipal y régimen de salarios."

La observación se originó porque el Concejo Municipal, no dio cobertura de Seguridad Social y Fondo para pensiones, al personal que labora para la Entidad, aun cuando realizaron actividades de carácter permanente y la relación fue de dependencia laboral.

En consecuencia, el Concejo Municipal no garantizó los derechos laborales de los empleados; además, al no darle al personal los beneficios correspondientes, puede ser objeto del pago de cotizaciones y aportes patronales, más las multas, de forma retroactiva, de los montos dejados de enterar al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a la Administradora de Fondos para Pensiones.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal, manifestó: "Tenía la buena voluntad que dichos empleados gozaran de las prestaciones, pero por falta de liquidez no fue posible darles dichas prestaciones."

Comentarios de los Auditores

Al analizar los comentarios proporcionadas por el Concejo Municipal, concluimos que la observación no se desvanece, por el contrario la ratifican y no proporcionan evidencia de haber realizado gestiones o acciones a fin de regularizar la situación laboral de los empleados.

12. Préstamos al Alcalde Municipal, sin acuerdo del Concejo Municipal.

Comprobamos que durante el ejercicio fiscal 2014, el Concejo Municipal autorizó verbalmente a la Tesorera, para que erogara \$77,000.00, en concepto de préstamo al Alcalde Municipal, no existiendo Acuerdo Municipal, dicho préstamo fue reintegrado con intereses siete meses después; los fondos fueron erogados de la cuenta de ahorro del



No.	FECHA	CONCEPTO	VÁLOR
1.	07/03/2014	Retiro de fondos a petición y autorizados por el Sr. Alcalde como préstamo propio a el mismo.	\$10,000.00
2.	08/04/2014	Retiro de fondos a petición y autorizados por el Sr. Alcalde como préstamo propio a el mismo.	\$67,000.00
TOTAL			\$77,000.00

El Art. 91 del Código Municipal, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

El Artículo 4 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, establece: "La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos...".

La deficiencia se originó por el Concejo Municipal, al autorizar erogaciones de fondos sin existir un acuerdo municipal.

En consecuencia, se realizaron erogaciones en concepto de préstamos personales al Alcalde por un monto total de \$77,000.00, afectando negativamente las finanzas de la Municipalidad.



Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal y la Tesorera, manifestaron: "Se platicó con el Concejo en ese entonces para concederle el préstamo al señor Alcalde, pero por la emergencia solo se le manifestó de forma verbal a la señora Tesorera dicho trámite, al mismo tiempo el señor Alcalde manifestó al Concejo que devolvería dichos fondos a la mayor brevedad posible y como muestra de buena fe, estos fueron pagados hasta con intereses, con lo cual consideramos que no se dañó el patrimonio Municipal.

Se solicita que al analizar esta respuesta, tomen a consideración lo antes expuesto, ya que dichos fondos están depositados en las arcas de la Municipalidad en el mismo año que fueron extralidos, para lo cual se adjuntan las evidencias correspondientes".

Comentarios de los Auditores

Luego de analizar los comentarios y evidencia presentada por el Alcalde y la Tesorera, concluimos que la observación no se desvanece, por el contrario, se confirma, si bien es cierto que los fondos fueron reintegrados siete meses después y con intereses, dicha erogación no contó con la aprobación por medio de Acuerdo Municipal, además el destino de esos recursos no era para préstamos personales, sino para realizar obras en beneficio de la población.



13. Fondos provenientes de préstamos, utilizados para fines diferentes a lo acordado.

Comprobamos que durante el ejercicio fiscal 2014, la Municipalidad utilizó fondos de la Cuenta de Ahorro No. 01150546580 del Banco Hipotecario, por un monto total de \$86,320.26, provenientes de dos préstamos otorgados por la Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera y Caja de Crédito de Ciudad Arce a favor de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, para fines diferentes a los establecidos en el Acuerdo Municipal y Contratos de préstamos; según detalle:

Fecha	N° Cuenta a la que transfiere	Nombre	Concepto	Monto (\$)
29/04/14	00150138178	75% FODES	Transferencia de fondo en concepto de préstamo para pago de reparación de autobús Mpa!. Y solventar gastos.	\$7,500.00
31/05/14	00150138178	75% FODES Inversión	Transferencia en concepto de préstamo para pago de combustible, y pago de jornales, correspondientes a mayo 2014 y otros proveedores.	\$2,000.00
07/06/14	00150140067	Centro de Promoción de Desarrollo Integral de los y Las Adolescentes del Mpio.	Transferencia en concepto de préstamo para complementar pago de planilla a empleados eventuales que laboran en el polideportivo municipal, correspondiente a mayo 2014.	\$300.00
11/09/14	00150111865	Fondo Municipal	Transferencia de fondo en concepto de préstamo, para pago de planilla de vacaciones del año 2013, a empleados municipales.	\$3,113.50
29/09/14	Cheque de Gerencia emitido por el BH	Proyecto: Compra de Inmueble para construcción de cancha de Fútbol Municipal en Lotificación "Valle del Sol" Cantón La Palma.	El Banco Hipotecario emitió cheque de gerencia para cancelación por la compra de inmueble al Sr. José Santos Argueta.	\$35,002.26
30/09/14	00150137201	25% FODES Funcionamiento	Transferencia de fondos en concepto de préstamo, para pago de planilla ISSS por descuento a empleados municipales, correspondiente al mes de agosto 2014.	\$671.00
01/10/14	00150138178	75% FODES Inversión	Transferencia de fondos en concepto de préstamo, para transferir a la cuenta del proyecto: Apoyo al deporte y dotación de implementos deportivos.	\$1,463.50
06/10/14	00150138178	75% FODES Inversión	Transferencia de fondos en concepto de préstamo, para pago de varios proveedores.	\$1,855.00
09/10/14	00150138178	75% FODES Inversión	Transferencia en concepto de préstamo, para la cuenta del 5% proyecto de Celebración de fiestas Patronales.	\$18,000.00
21/10/14	00150138178	75% FODES Inversión	Transferencia de fondos en concepto de préstamo, para gastos del proyecto: Ayuda Humanitaria a Personas de Extrema Pobreza.	\$5,750.00
23/12/14	001500137201	25% FODES Funcionamiento	Transferencia de fondos en concepto de préstamo, para complemento de pago de planilla a empleados municipales, correspondiente al mes de diciembre de 2014.	\$10,000.00
31/12/14	001500137201	25% FODES Funcionamiento	Transferencia de fondos en concepto de préstamo, para complemento de pago de planilla de seguro social por descuento a empleados municipales, correspondiente al mes de noviembre del 2014.	\$665.00



Fecha	N° Cuenta a la	Nombre	Concepto	Monto (\$)
TOTAL				\$88,320.26

La Clausula II) del Contrato de otorgamiento de préstamo celebrado entre la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo y Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera, ante los oficios Notariales del Lic. Walter Alexander Domínguez Moreno de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, DESTINO: "La Municipalidad deudora se obliga a invertir la cantidad de dinero recibida en el pago de deudas según detalle a continuación: a) Financiamiento parcial de la contrapartida con el Ministerio de OBRAS Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano por un monto de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de un monto total de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del proyecto "Construcción de base y colocación de carpeta asfáltica en calle de Municipio de San Rafael Obrajuelo" correspondiendo financiar a la municipalidad un monto de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Gastos por Constitución y análisis de crédito, los cuales serán descontados del crédito TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) Gastos por legalización de escrituras NOVECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA".

La Clausula II) del Contrato de otorgamiento de préstamo celebrado entre la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo y Caja de Crédito de Ciudad Arce, ante los oficios Notariales del Lic. Walter Alexander Domínguez Moreno de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, DESTINO: La Municipalidad deudora se obliga a invertir la cantidad de dinero así: a) SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para financiamiento parcial de la contrapartida con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano por un monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del proyecto "Construcción de base y colocación de carpeta asfáltica en calle de Municipio de San Rafael Obrajuelo" correspondiendo financiar a la municipalidad un monto de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) CINCO MIL SEISCIENTOS CUNCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Auditores Contadores y Consultores Sociedad Anónima de Capital Variable por un dictamen de Estados Financieros y Consultoría Financiera; c) CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Revisión de Carpetas y Verificación de Avance de obra para desembolso por estimación, Maco Ingeniería Creativa, Sociedad Anónima de Capital Variable; d) UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Gastos por constitución y análisis del crédito; e) CUATROCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Gastos por legalización de escrituras".



El Acta N° 34, Acuerdo N° 21 de fecha 17/09/2012, el Concejo Municipal Acordó: "a) solicitar un crédito a las siguientes instituciones financieras: Caja de Crédito de San Sebastián, S.C. de R.L de C.V. por un monto de OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 DOLARES EXACTOS (\$87,000.00); Caja de Crédito de Santa Ana, S.C. de R.L de C.V. por un monto de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DOLARES EXACTOS (\$400,000.00); Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, S.C. de R.L de C.V. por un monto de SETENTA Y TRES MIL 00/100 DOLARES EXACTOS (\$73,000.00), a un plazo de quince años, a una tasa del diez punto cero cero anual (10.00%). b) El cual será destinado para ejecución de proyectos y reestructuración de pasivos, según detalle:

N°	Nombre del Proyecto	Monto
1	Construcción de cancha de grama sintética en polideportivo del Municipio de San Rafael Obrajuelo	\$15,131.87
2	Rehabilitación y ambientación de calle que conduce al polideportivo del Municipio de San Rafael Obrajuelo	\$124,583.96
3	Pavimentación de camino vecinal, caserío los Rivas, cantón San Pedro Mártir, Municipio de San Rafael Obrajuelo	\$37,907.61
4	Pavimentación Camino vecinal, caserío los Pachecos, cantón La Palma, Municipio San Rafael Obrajuelo	\$37,752.18
5	Empedrado fraguado con superficie de concreto y cordón cuneta, colonia Tepeyac, Barrio El Calvario, Municipio San Rafael Obrajuelo	\$39,646.43
6	Remodelación de Mercado Municipal de San Rafael Obrajuelo	\$45,981.00
PAGO DE DEUDAS		
7	Benito Segovia, pago de construcción de archivo institucional de la Alcaldía	\$2,484.65
8	Bonilla Gómez, Ingenieros S.A de C.V, pago de estimación de proyectos	\$9,627.86
9	DEL SUR	\$36,918.56
10	Ludwin Misael Romero, pago de deuda del Municipio	\$30,000.00
11	Paula Isabel Romero de Reyes, pago de deuda del Municipio	\$50,000.00
12	Oscar Saúl Rodríguez Amaya, pago por reparación y mantenimiento de vehículos propiedad de la Municipalidad	\$3,240.00
13	Rene Antonio Aguilar, pago de deuda por suministro de implementos deportivos	\$5,658.75
14	Ingenieria Global, S.A DE C.V	\$17,000.00
15	IDEAS URBANAS, S.A DE C.V	\$6,866.15
16	José Manuel Meléndez Mayora, pago de deuda por concepto de transporte de las escuelas de fútbol	\$3,614.11
17	Orsi René Escobar, por publicidad realizada en eventos del Municipio	\$4,000.00
18	María Antonia Caballos, tienda Ivana, pago de deuda por suministro de materiales	\$5,000.00
19	Manuel Esaú Espinoza Echegoyén, pago de deuda por suministro de materiales de construcción	\$31,000.00
20	Valvir, S.A DE C.V, pago de deuda por suministro de implementos deportivos	\$14,860.00
21	Henríquez Morales Asociados, S.A DE C.V, pago de deuda por supervisión de proyectos lotificación el área	\$1,646.00



N°	Nombre del Proyecto	Monto
22	EFESA, S.A DE C.V, suministros de materiales de ferretería	\$8,940.00
23	Perforaciones 2000, S.A DE C.V, pago de deuda por proyecto de polideportivo	\$5,108.87
24	GLOBAL BUSINESS, S.A DE C.V, por suministro de juguetes	\$1,900.00
25	Francisco Darío Echegoyén, pago de deuda por suministro de materiales de construcción	\$4,256.00
26	Auditorías, Contadores y Consultores, S.A DE C.V	\$1,356.00
27	Revisión de Carpeta Ing. Conrado Alberto Colocho	\$1,695.00
28	Comisión por otorgamiento y gastos notariales	\$12,023.20
TOTAL		\$560,000.00

El Artículo 4 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, establece: "La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal".

La deficiencia fue generada por el Concejo Municipal, por aprobar erogaciones de fondos procedentes de préstamos; para fines no incluidos en los documentos contractuales y acuerdos municipales.

En consecuencia, la Municipalidad dejó de realizar algunos proyectos para los cuales contrató los referidos préstamos; utilizando un monto total de \$86,320.26, para fines diferentes a los legalmente establecidos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal, expresó: "Debido a que no se contaba con la disponibilidad económica para realizar algunos proyectos de infraestructura entre otros gastos, y por la emergencia, el Concejo utilizó dichos fondos de préstamos, pero algunas cantidades que fueron transferidas a otras cuentas internas de la Municipalidad en concepto de préstamo, ya están siendo devueltas a donde corresponden, otras están en proceso de devolución, para lo cual se anexan las evidencias de los documentos".

Comentarios de los Auditores

Al analizar los comentarios y evidencias presentadas por el Concejo Municipal, respecto al hecho observado, consideramos que no son válidos para desvanecer la deficiencia, es más, con sus comentarios y evidencias se confirma que no se respetó el destino final de los fondos, previamente establecidos en los contratos de préstamos. Los montos reintegrados corresponden al año 2015 y no al 2014.



14. Falta de legalización y de registro de bienes inmuebles.

Constatamos, que la Municipalidad posee diez inmuebles que no han sido registrados en el Centro Nacional de Registros (CNR), de los cuales seis no poseen escritura pública. El detalle de los bienes inmuebles no legalizados y no registrados en el CNR, es el siguiente:

N°	CODIGO	DESCRIPCION	MONTO DE ADQUISICION	POSEE ESCRITURA	Inscrito CNR
1	0817221025	Zona verde de lotificación San Rafael de la Paz	\$73.080.00	NO	NO
2	0817221029	Zona verde y equipamiento social y zona de protección, Jardines de San Rafael	\$15.000.00	SI	NO
3	0817221031	Terreno rustico donde funciona el Cementerio general, Barrio Concepción	\$16.000.00	NO	NO
4	0817221028	Zona de equipamiento social, Lotificación Cantón la Palma	\$4.000.00	SI	NO
5	0817211027	Área verde recreativa, Lotificación Jardines de la Paz, Barrio las Delicias	\$22.857.14	SI	NO
6	0817211026	Zona verde, lotes N° 8A y 9ª, Lotificación Jardines de la Paz, Barrio las Delicias	\$12.000.00	SI	NO
7	0817212004	Terreno donde está ubicado el Rastro Municipal, 4a calle oriente, Barrio Concepción	\$31.192.25	NO	NO
8	0817212012	Terreno, 4a calle oriente, Col. Santa Isabe, Caserío Edlin Martínez	\$237.853.09	NO	NO
9	0817212014	Terreno donde está ubicada la Casa de la cultura, Barrio Nueva Alianza, San Rafael Obrajuelo	\$2.959.45	NO	NO
10	0817212036	Terreno en Cantón la Palma	\$10.285.71	NO	NO

El Art. 152, del Código Municipal, establece: "Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos".

El Art. 656, del Código Civil, establece: "Para que valga la tradición se requiere un título traslativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc. Se requiere además que el título sea válido respecto de la persona a quien se confiere."

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al no haber realizado gestiones a fin de legalizar los Inmuebles Municipales e inscribirlos en el Centro Nacional de Registros (CNR).

En consecuencia, la Entidad no posee los documentos o registros fehacientes que demuestre la propiedad Municipal sobre los Bienes Inmuebles, quedando vulnerables a que personas naturales o jurídicas se las apropien.



En nota de fecha 25 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal, expresó: "Al respecto comentamos que actualmente estamos haciendo las diligencias correspondientes para registrar dichos inmuebles en el CNR".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal no desvanecen el hecho observado, por el contrario, lo ratifican, además no presentaron evidencia de las acciones realizadas a la fecha, a fin de legalizar dichos inmuebles en el CNR.

15. Falta de gestiones para determinar responsabilidad por pérdida de bienes institucionales.

Comprobamos que el Concejo Municipal no ha realizado gestiones para determinar responsabilidad, ya sea por la vía Administrativa o Judicial, respecto al detrimento de inversiones en bienes de uso, por un monto total de \$34,663.92, según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014.

El Manual Técnico de Administración Financiera del Estado, apartado VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental C. Normas, C.2 Normas Específicas, C.2.9 Normas sobre Detrimentos Patrimoniales, numeral 2, Detrimento patrimonial de inversiones, establece: "Las pérdidas o daños en bienes de uso, existencias o inversiones financieras que presumen causadas por empleados, o terceros ajenos a la Institución o derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, deberán traspasarse a la cuenta del Subgrupo DETRIMENTO PATRIMONIAL correspondiente, por el monto determinado de acuerdo con los datos contenidos en los registros contables; si la situación se resuelve administrativamente, deberá liquidarse durante el ejercicio contable vigente, si fuese por la vía judicial, hasta que las autoridades competentes dicten una resolución definitiva sobre el caso. Lo anterior no exime al responsable de la información financiera contable a verificar periódicamente el avance, hasta efectuar la liquidación de los saldos en las cuentas de Detrimento.

En aquellos casos que por la vía administrativa o legal se identifique responsables, siendo sancionados con un monto en dinero destinado a resarcir el valor en libros de los bienes corporales o inversiones financieras, sean empleados o personas naturales o jurídicas ajenas a la Institución, dicha resolución deberá contabilizarse como un ajuste contable en los recursos institucionales. La aplicación del detrimento deberá efectuarse directamente contra la cuenta DEUDORES POR REINTEGROS.

Si por el contrario, las autoridades competentes resuelven que no es factible determinar responsables, sea por causas de fuerza mayor o fortuita, o bien, es imposible identificar a empleados, como tampoco a personas naturales o jurídicas ajenas al ente, deberá contabilizarse dicha resolución como un ajuste contable a los gastos de gestión institucional. La aplicación del detrimento deberá efectuarse directamente contra la cuenta del Subgrupo GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES correspondiente".

El Catálogo y Tratamiento de Cuentas del Sector Público Municipal, Capítulo I, Catálogo de Cuentas, Obligaciones Propias, Subgrupo 819 DETRIMENTO PATRIMONIAL, establece: "Comprende las cuentas que registran y controlan las disminuciones en los



recursos por pérdidas o daños de éstos, en tanto no sean determinadas las responsabilidades administrativas y legales”.

El Catálogo y Tratamiento de Cuentas del Sector Público Municipal, Capítulo II, Tratamiento de Cuentas, Obligaciones Propias, 81907 DETRIMENTOS DE INVERSIONES EN BIENES DE USO, establece: “Incluye el traslado transitorio de pérdidas o daños en bienes muebles o inmuebles, en tanto no se determine la responsabilidad por la vía administrativa o legal, sea restituido por compañías de seguros, o bien, se ordene reconocer como gasto institucional. Esta cuenta complementa la valuación del patrimonio”.

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, no ha realizado gestiones a efecto de determinar responsabilidad por el detrimento de inversiones en bienes de uso.

En consecuencia al 31 de diciembre de 2014, la cuenta 81907 Detrimentos de Inversiones en Bienes de Uso, no ha sido liquidada por un valor de \$34,663.92, desde el año 2009, afectando desde esa fecha el Estado de Situación Financiera, dicho monto se generó por una pérdida de patrimonio por \$14,815.46, de lo cual no se ha determinado ningún tipo de responsabilidad y por los \$19,848.46, correspondiente a los vehículos robados, de lo cual no se ha realizado el respectivo descargo de la cuenta Detrimentos de Inversiones en Bienes de Uso.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal, manifestó: “Este Concejo ya está gestionando junto con la Contadora para hacer el procedimiento adecuado para hacer el respectivo descargo del inventario”.

Comentarios de los Auditores

Al analizar los comentarios presentados por el Concejo Municipal, consideramos que la observación se mantiene, ya que no presentan evidencia de haber realizado alguna gestión a fin de determinar responsabilidades y posteriormente realizar el respectivo descargo.

16. El Concejo Municipal, no garantizó la existencia de un Contador permanente.

Comprobamos que el Concejo Municipal, no garantizó la existencia de un Contador que realizara registros diarios y cronológicos de los hechos económicos de la Municipalidad, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, sino que posteriormente a la finalización del ejercicio fiscal contrató un profesional, para que actualizara la contabilidad y remitiera los Informes Contables y Estados Financieros al Ministerio de Hacienda, generando las siguientes observaciones:

- a) Falta de revalúo de inmuebles y depreciación de bienes municipales;
- b) En revisión al inventario de Activo Fijo del ejercicio fiscal 2014, constatamos las siguientes deficiencias:
 - El terreno donde se encuentra el Centro Escolar cantón San Miguel Obrajuelo, fue donado por la Municipalidad en 1988 a favor del Estado de El Salvador para los



servicios del Ministerio de Educación, registrado en el CNR en 2008, bajo Inscripción N° 9, Libro 575; no obstante el inmueble aparece en el registro de Activo Fijo de la Municipalidad, bajo el código N° 0817222023.

- No han sido registrados en el inventario los inmuebles adquiridos en el año 2014;
- c) Saldos no conciliados de la sub cuenta Deudores Monetarios por Percibir. Determinamos que existe una diferencia de \$26,571.41, entre el saldo de la sub cuenta Deudores Monetarios por Percibir, del Estado de Situación Financiera y el Informe emitido por la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM), observándose que el Estado de Situación Financiera, en dicha sub cuenta, no tiene variaciones en el ejercicio fiscal 2014; y
- d) Falta de conciliación de registros entre Activo Fijo y Contabilidad. Al comparar los registros de Activo Fijo y Contabilidad, verificamos una diferencia de \$35,658.37

Para literal a:

El Numeral 5 de la Norma C.2.11 SOBRE ACTUALIZACION DE RECURSOS Y OBLIGACIONES, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "La actualización de los recursos y obligaciones tiene por finalidad expresar las cifras contables lo más cercano a su valor de realización, empleando mecanismos de corrección apropiados para cada concepto contable, de acuerdo con convenios, contratos, tipos de cambio o prácticas contables de general aplicación... Los bienes de larga duración adquiridos en ejercicios anteriores, deberán ajustarse con el índice de actualización anual. Similar criterio deberá aplicarse respecto de la Depreciación Acumulada de cada bien, en forma previa al cálculo de la amortización del período contable".

Para literal b:

El Artículo 31, Números 1 y 2 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: 1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio; 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia".



Para literal c y d:

El Numeral 5 de la Norma C.3.2. NORMAS SOBRE EL CONTROL INTERNO CONTABLE, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser controlados en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas.

Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas."

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por no contratar a una persona que fungiera como Encargado de Contabilidad de forma permanente; contratando, servicios técnicos para laborar los fines de semana en la actualización de la contabilidad.

En consecuencia, la Municipalidad no contó con información financiera oportuna y real que ayudara a la toma de decisiones, incumpliendo disposiciones legales; además la información presentada en el Estado de Situación Financiera no es real, ya que no se realizaron depreciaciones; y por no realizar conciliaciones con las unidades pertinentes.



Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal, expresó: "A la observación señalada comentamos que a partir del 1 de julio de 2015, ya se cuenta con un contador permanente".

Comentarios de los Auditores

Al analizar los comentarios brindados por el Concejo Municipal, consideramos que la observación se mantiene, ya que aunque expresen en sus comentarios que ya tienen contador permanente, no muestran evidencia, de que hayan sido superadas las deficiencias provocadas por la falta de contador en el año 2014.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Se comprobó que en el período sujeto a examen no existió unidad de auditoría interna y por lo tanto no existieron informes a los cuales realizar análisis.

En lo referente a informes de auditoría externa, verificamos que en el período auditado no se contrató firma de auditoría y por lo tanto no existe informa para analizar.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAN ANTERIORES.

El informe anterior de la auditoría realizada por la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se encuentra en la Fase de Informe, por lo que no existen recomendaciones a las cuales realizar seguimiento; siendo objeto de seguimiento dicho informe en próximas auditorías.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

Se recomienda al Concejo Municipal:

Recomendación 1 (Hallazgo No. 7)

Implementar controles eficientes para el uso de los vehículos institucionales y para la distribución y uso de combustible, considerando las Misiones Oficiales, medición de kilometraje, factura de combustible (Monto, fecha y cantidad de galones) y cualquier otra medida que contribuya a controlar eficientemente los recursos institucionales.

Recomendación 2 (Hallazgo No. 8)

Implementar controles eficientes para el uso de telefonía celular, apegándose a los contratos establecidos y a las disposiciones internas de la entidad.

Recomendación 3, (Hallazgo 11):

Garantizar que los empleados que realizan actividades de carácter permanente y con quienes existe una relación de dependencia laboral, gocen de las prestaciones de ley, como lo es el Seguro Social y Fondo para Pensiones;



Recomendación 4, (Hallazgo 14):

Garantizar la escrituración y registro ante el Centro Nacional de Registros de diez bienes inmuebles que aún no han sido registrados y de los cuales seis no poseen escrituras.

Recomendación 5, (Hallazgo 15):

Determinar responsabilidades por el detrimento de \$14,815.46, correspondiente a mobiliario y realizar el proceso de descargo de \$34,663.92 reflejado en la cuenta 81907 del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013.





Acta de Lectura Número 50, Borrador de Informe de la Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, Correspondiente al Período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014.

En la sede de la Corte de Cuentas de la República, Oficina Regional San Vicente, a las diez horas con treinta minutos, del día veinte de noviembre del año dos mil quince; siendo éstos el lugar y día señalados para dar lectura al borrador de Informe de la auditoría Financiera a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año dos mil catorce, en presencia de los señores: José Antonio Ortiz Hernández, Secretario Municipal, delegado por medio de escrito, en representación del señor Rafael Amílcar Aguilar Alvarado, Alcalde Municipal; Arturo Wilfredo Molina Urías, Síndico Municipal; María Encarnación Rodríguez de Benítez, Primera Regidora Propietaria y Encargada de AUCL, de enero a diciembre 2014; Rosa Alicia Carranza de Valladares, Segunda Regidora Propietaria; Nelson Antonio Cruz Iraheta, Tercer Regidor Propietario; José Rafael Escoto Hernández, Cuarto Regidor Propietario; Paz Aracely Cruz de Larios, Tesorera Municipal; y Ángela del Carmen Alfaro de Barahona, Encargada de Inventario de Activo Fijo y Archivo Institucional; quienes fueron previamente convocados mediante nota REF-ORSV-520/2015, de fecha 9 de noviembre de 2015, todos servidores públicos; No se hicieron presentes, a pesar de haber sido convocados: Rafael Amílcar Aguilar Alvarado, Alcalde Municipal, quien fue representado por el señor José Antonio Ortiz Hernández; y Juan Carlos Escobar Osorio, Quinto Regidor Propietario, quien envió una constancia suscrita por el Doctor Mario Arnulfo Mejía Henríquez, que manifiesta que el señor Escobar Osorio adolece de un cuadro clínico febril que lo imposibilita estar presente en este acto; Estuvieron presentes los servidores de la Corte de Cuentas: Mauricio Antonio Campos Matas, Subjefe Regional San Vicente; Estanislao Alberto Hércules López: Jefe de Equipo, y Mayra Elizabeth Pocasangre Miranda, Auditora; procedieron los últimos a dar lectura al borrador de Informe, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Se hace constar que los asistentes solicitaron tres días hábiles para presentar comentarios y documentación de descargo, en físico y magnético, período que vence el día miércoles 25 de noviembre del corriente año.

La presente acta únicamente constituye evidencia de que los convocados a la lectura del borrador de Informe, estuvieron presentes en el acto. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta en su lugar de origen, a las once horas con diez minutos del día veinte de noviembre del año dos mil quince, la cual se firma de conformidad.

POR LA ADMINISTRACIÓN

José Antonio Ortiz Hernández, Secretario Municipal, en representación de Rafael Amílcar Aguilar Alvarado, Alcalde Municipal

Arturo Wilfredo Molina Urías Síndico Municipal

María Encarnación Rodríguez de Benítez Primera Regidora Propietaria y Jefe UACL

Rosa Alicia Carranza de Valladares Segunda Regidora Propietaria



Acta de Lectura Número 50, Borrador de Informe de la Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, Correspondiente al Período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014.

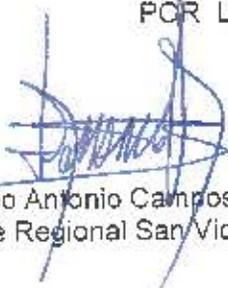

Nelson Antonio Cruz Iraheta
Tercer Regidor Propietario


José Rafael Escoto Hernández
Cuarto Regidor Propietario

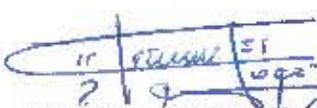

Paz Aracely Cruz de Larios
Tesorera Municipal


Ángela del Carmen Alfaro de Barahona
Encargada de Inventario de Activo Fijo y
Archivo Institucional

POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA


Mauricio Antonio Campos Mejía
Subjefe Regional San Vicente




Estanislao Alberto Hércules López
Jefe de Equipo




Mayra Aída Pocasangre Miranda
Auditora



San Vicente, 8 de diciembre de 2015.

Señor
Rafael Amílcar Aguilar Alvarado
Alcalde Municipal (Mayo 2012 - Abril 2015),
San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz.
Presente.

Comunico a usted que se ha concluido la Auditoria Financiera a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, del cual le remito un ejemplar del informe definitivo, que contiene los hallazgos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 a), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, con los cuales se encuentra relacionado.

Este informe será remitido a la Coordinación General Jurisdiccional.

Lo anterior se notifica para los efectos legales consiguientes y aprovecho la ocasión para externarle las muestras de mi consideración y estima.

DIOS UNION LIBERTAD.





Lic. Julio Ernesto González Cortez
Jefe Regional San Vicente.

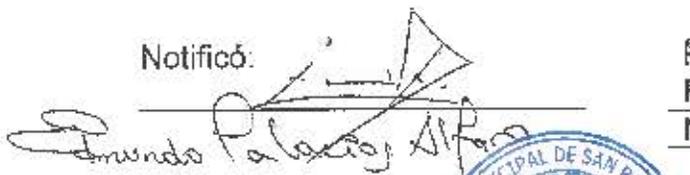
Notificó:

Recibi Notificación

F. 
Nombre: José Antonio Ortiz Hernández

DUI: 01432504-0
Lugar de Notificación: Secretaría Municipal

San Rafael Obrajuelo
Fecha: 09-12-2015








REF- ORSV-588.1/2015

San Vicente, 8 de diciembre de 2015.

Señor
Arturo Wilfredo Molina Urías
Síndico Municipal
San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz.
Presente.

Comunico a usted que se ha concluido la Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, del cual le remito un ejemplar del informe definitivo, que contiene los hallazgos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 a), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, con los cuales se encuentra relacionado.

Este informe será remitido a la Coordinación General Jurisdiccional.

Lo anterior se notifica para los efectos legales consiguientes y aprovecho la ocasión para externarle las muestras de mi consideración y estima.

DIOS UNION LIBERTAD.

[Handwritten signature]
Lic. Julio Ernesto González Cortez
Jefe Regional San Vicente.



Notificó: [Handwritten signature]
Emundo Salazar Alfaro

Recibí Notificación
F. [Handwritten signature]
Nombre: Arturo Wilfredo Molina Urías
DUI: 00727783-6
Lugar de Notificación: Alcaldía Municipal SRO
Fecha: 9/12/15



REF- ORSV-588.2/2015

San Vicente, 8 de diciembre de 2015.

Señora
María Encarnación Rodríguez de Benítez
Primera Regidora Propietaria (Mayo 2012 – Abril 2015) y
Encargada de UACI (Enero a Noviembre 2014)
San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz.
Presente.

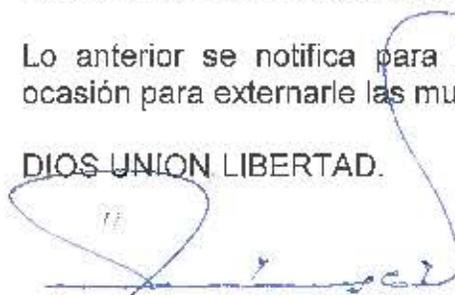
Comunico a usted que se ha concluido la Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, del cual le remito un ejemplar del informe definitivo, que contiene los hallazgos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 a), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, con los cuales se encuentra relacionada.

Este informe será remitido a la Coordinación General Jurisdiccional.

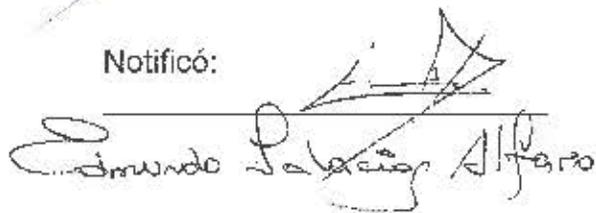
Lo anterior se notifica para los efectos legales consiguientes y aprovecho la ocasión para externarle las muestras de mi consideración y estima.

DIOS UNION LIBERTAD.

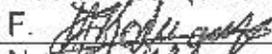



Lic. Julio Ernesto González Cortez
Jefe Regional San Vicente.

Notificó:


Edmundo Palacios Alfaro

Recibí Notificación

F. 
Nombre: María Encarnación Rodríguez de B.

DUI: 07650897-9

Lugar de Notificación: Cf. La Palma

San Rafael Obrajuelo

Fecha: 09-12-15





REF- ORSV-588.3/2015

San Vicente, 8 de diciembre de 2015.

Señora
Rosa Alicia Carranza de Valladares
Segunda Regidora Propietaria (Mayo 2012 – Abril 2015),
San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz.
Presente.

Comunico a usted que se ha concluido la Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, del cual le remito un ejemplar del informe definitivo, que contiene los hallazgos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 a), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, con los cuales se encuentra relacionada.

Este informe será remitido a la Coordinación General Jurisdiccional.

Lo anterior se notifica para los efectos legales consiguientes y aprovecho la ocasión para externarle las muestras de mi consideración y estima.

DIOS UNION LIBERTAD.

Lic. Julio Ernesto González Cortez
Jefe Regional San Vicente.



Notificó:

Recibí Notificación
F.
Nombre: Rosa Alicia Carranza
DUI: 00243056-3
Lugar de Notificación: Alcaldía Municipal
San Rafael Obrajuelo
Fecha: 9/12/2015



REF- ORSV-588.4/2015

San Vicente, 8 de diciembre de 2015.

Señor
Nelson Antonio Cruz Iraheta
Tercer Regidor Propietario (Mayo 2012 – Abril 2015),
San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz.
Presente.

Comunico a usted que se ha concluido la Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, del cual le remito un ejemplar del informe definitivo, que contiene los hallazgos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 a), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, con los cuales se encuentra relacionado.

Este informe será remitido a la Coordinación General Jurisdiccional.

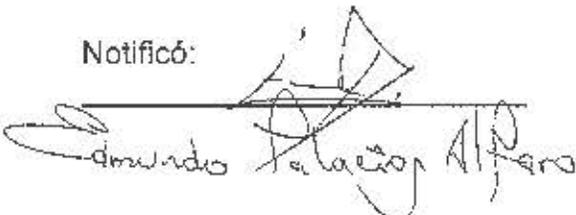
Lo anterior se notifica para los efectos legales consiguientes y aprovecho la ocasión para externarle las muestras de mi consideración y estima.

DIOS UNION LIBERTAD.



Lic. Julio Ernesto González Cortez
Jefe Regional San Vicente.

Notificó:



Recibí Notificación

F. 

Nombre: Luis Alfredo Cruz Iraheta (titular)

DUI: 017 40724-7

Lugar de Notificación: Alcaldía Municipal

De San Rafael Obrajuelo

Fecha: 9 de Diciembre 2015



San Vicente, 8 de diciembre de 2015.

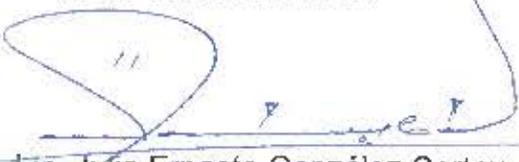
Señor
José Rafael Escoto Hernández
Cuarto Regidor Propietario (Mayo 2012 – Abril 2015),
San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz.
Presente.

Comunico a usted que se ha concluido la Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, del cual le remito un ejemplar del informe definitivo, que contiene los hallazgos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 a), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, con los cuales se encuentra relacionado.

Este informe será remitido a la Coordinación General Jurisdiccional.

Lo anterior se notifica para los efectos legales consiguientes y aprovecho la ocasión para externarle las muestras de mi consideración y estima.

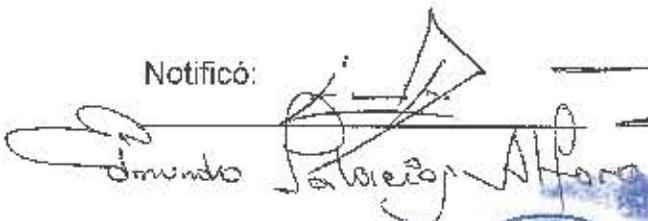
DIOS UNION LIBERTAD.



Lic. Julio Ernesto González Cortez
Jefe Regional San Vicente.



Notificó:



Recibí Notificación

Nombre: José Esteban Ortiz Hernández

DUI: 02439504-0

Lugar de Notificación: Secretaría Municipal

Fecha: 09-12-2015.





REF- ORSV-588.6/2015

San Vicente, 8 de diciembre de 2015.

Señor
Juan Carlos Escobar Osorio
Quinto Regidor Propietario (Mayo 2012 – Abril 2015),
San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz.
Presente.

Comunico a usted que se ha concluido la Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, del cual le remito un ejemplar del informe definitivo, que contiene los hallazgos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 a), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, con los cuales se encuentra relacionado.

Este informe será remitido a la Coordinación General Jurisdiccional.

Lo anterior se notifica para los efectos legales consiguientes y aprovecho la ocasión para externarle las muestras de mi consideración y estima.

DIOS UNION LIBERTAD.



Lic. Julio Ernesto González Cortez
Jefe Regional San Vicente.

Notificó:

Recibí Notificación

F.

Nombre: Juan Carlos Escobar O.

DUI: 02371450-5

Lugar de Notificación: S. Rafael

Fecha: Obrajuelo 9-Dic 2015





REF- ORSV-588.7/2015

San Vicente, 8 de diciembre de 2015.

Señora
Ángela del Carmen Alfaro de Barahona
Encargada de Inventario de Activo Fijo y Archivo Institucional,
San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz.
Presente.

Comunico a usted que se ha concluido la Auditoria Financiera a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, del cual le remito un ejemplar del informe definitivo, que contiene el hallazgo 8 b), con el cual se encuentra relacionada.

Este informe será remitido a la Coordinación General Jurisdiccional.

Lo anterior se notifica para los efectos legales consiguientes y aprovecho la ocasión para externarle las muestras de mi consideración y estima.

DIOS UNION LIBERTAD.

Handwritten signature of Lic. Julio Ernesto González Cortez



Lic. Julio Ernesto González Cortez
Jefe Regional San Vicente.

Notificó:

Handwritten signature of the notifying official

Recibi Notificación

F. [Signature]
Nombre: Ángela del Carmen Alfaro de Barahona
DUI: 02255335-4
Lugar de Notificación: Alcaldía de San Rafael Obrajuelo
Fecha: 9-12-2015

